

Sumario

[33 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Bases de la convocatoria para la cobertura de plazas/puestos de trabajo adscritos al proceso de segunda actividad para el personal funcionario de carrera y laboral fijo
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador Social, en turno de discapacidad (física o sensorial), vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2020)

Ayuntamientos

- Alcalá del Río

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Primera Sepulturero-Albañil

- Camas

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Superior de Control Financiero

- El Coronil

- Organización del gobierno municipal. Composición de la Junta de Gobierno Local, delegación de competencias y establecimiento de la periodicidad de las sesiones

- Los Corrales

- Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto

- Lebrija

- Aprobación definitiva del reglamento municipal regulador de la participación ciudadana

- Mairena del Aljarafe

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Auxiliar Administrativo en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar de Biblioteca del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de 2.º Mantenimiento del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Oficial de 2.º Limpieza en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Actividades Deportivas del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de 2.º Jardinería del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para

la provisión de una plaza de Auxiliar de Actividades Culturales del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Informática en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Animador Sociocultural Educación en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Animador Sociocultural en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de 2.ª Jardinería en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de 2.ª Riego en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal

- **Moron de la Frontera**

- Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal funcionario
- Régimen de dedicación y retribuciones de miembro de la Corporación

- **Palomares del Rio**

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2023

- **El Viso del Alcor**

- Nombramiento de funcionarios de carrera y contratación de personal laboral de las categorías que se citan

- **Pilas**

- Régimen de dedicación y retribuciones de miembro de la Corporación

- **San Juan de Aznalfarache**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm.

10/2023 en la modalidad de transferencia de créditos

- Revocación de competencia delegada en la Junta de Gobierno Local

- Sevilla

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de la plaza de Ayudante, personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, por concurso de méritos

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Instalación eléctrica para autoconsumo «Cubierta Solar Proteínas del Olivo» (Expte. 293583 / REG: 6212)
- Instalación eléctrica para reconfiguración de LMT «Villanuev2» de la SE «Alcolrío» (Expte. 293498 / RAT: 113533)

Administración del Estado

Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.

- Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a concesión de aguas públicas, modificación de características y transferencia de titularidad A-229/2020 (415/1989)

Ministerio del Interior

- Dirección General de Tráfico

- Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de la



peregrinación al santuario de Nuestra Señora de Consolación (Utrera), los días 7 y 8 de septiembre



A N U N C I O
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución n.º 5165/2023, de 21 de julio)

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE PLAZAS/PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS AL PROCESO DE SEGUNDA ACTIVIDAD PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA. AÑO 2023.

Por Resolución n.º 5165/2023 de 21 de julio se han aprobado las Bases que regulan la convocatoria para la cobertura de plazas/puestos de trabajo adscritos al proceso de segunda actividad para el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Diputación Provincial de Sevilla correspondiente a 2023, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Los artículos 67 del Acuerdo de Funcionarios y 83 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, en vigor, establecen que el personal que por disminución de sus aptitudes psicofísicas, no pudiera desempeñar las funciones propias de su puesto de trabajo, podrá optar a ocupar otro puesto de trabajo de categoría similar o inferior, adecuado a sus limitaciones y capacidades, siempre que existan vacantes en la plantilla correspondiente, todo ello con los requisitos y procedimientos que se establezcan, previa negociación con los representantes de los empleados de la Corporación. En las Mesas Generales de Negociación de personal funcionario y laboral de la Corporación celebradas los días 3 y 24 de mayo y 27 de junio de 2023 se aprobó la relación de plazas y puestos a incluir en dicho procedimiento, que se recogen en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución.

En virtud de lo expuesto, este Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Generales que regulan la convocatoria para la cobertura de plazas/puestos de trabajo adscritos al proceso de Segunda Actividad, para el personal funcionario de carrera y laboral fijo, y que son las siguientes:

Primera.- Normas generales.

El personal que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas Bases, tengan disminuidas las aptitudes físicas o psíquicas

Código Seguro De Verificación	9VwqfenE+T4t6n7KyfGx+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/07/2023 13:09:50
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9VwqfenE+T4t6n7KyfGx+A==		



necesarias para el ejercicio de sus funciones, previa instrucción del procedimiento oportuno de valoración médica, podrá optar a la situación de Segunda Actividad. La Segunda Actividad es una situación especial del funcionario/a de carrera y personal laboral fijo que tiene por objeto fundamental, garantizar una adecuada aptitud psicofísica para el desempeño de la actividad profesional correspondiente, que evite situaciones de riesgo para la seguridad y salud del personal y/o de terceras personas, y asegure asimismo, la eficacia en el servicio.

Mediante la regulación de esta situación, se compatibilizarán los derechos del personal afectado por la situación especial de Segunda Actividad con las necesidades y disponibilidades de la Corporación.

Segunda.- Ámbito personal y requisitos.

La Segunda Actividad está dirigida al personal que ostenta la condición de funcionario de carrera o laboral fijo de la Diputación Provincial de Sevilla. El acceso a las plazas y puestos objeto de la presente convocatoria no podrá suponer, en ningún caso, promoción profesional.

Para acceder al proceso de cobertura por el procedimiento de Segunda Actividad deberán cumplirse los siguientes **requisitos**:

- a) Ostentar la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo de la Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Acreditar una disminución de sus aptitudes psicofísicas que le impida desempeñar las funciones propias de su puesto de trabajo, mediante la documentación que sea aportada voluntariamente por el interesado, que podrá incluir en su caso, la aportación del certificado de discapacidad emitido por los organismos oficiales que acreditan dicha condición.
- c) Pertener al Grupo de clasificación superior o igual al que se aspira.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

El acceso a la participación en este procedimiento será previa solicitud específica **-Anexo II-** de la persona interesada, con indicación del cumplimiento de los requisitos, plazas y puestos a los que se opta, según **Anexo I**, acreditando la situación de disminución de la capacidad psicofísica para el desempeño de las

Código Seguro De Verificación	9VwqfenE+T4t6n7KyfGx+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/07/2023 13:09:50
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9VwqfenE+T4t6n7KyfGx+A==		



funciones de su categoría profesional, incluyendo la documentación en que fundamente su pretensión.

Anexo I

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/49i4dTD8FCIyqgsfase0zq==>

Anexo II

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/462KttpiazOwmHC22JAzog==>

Las solicitudes específicas (Anexo II) estarán disponibles en la Sede Electrónica (icono "Segunda Actividad"), así como en formato papel en el Registro General y en el Registro del Servicio de Prevención y Salud Laboral del Área del Empleado Público.

La presentación deberá realizarse en Registro del Servicio de Prevención y Salud Laboral del Área del Empleado/a Público, habilitado al efecto, en el plazo de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en BOP, sin perjuicio de su publicación asimismo en la Sede Electrónica en el icono de Segunda Actividad de la página web de la Diputación de Sevilla.

En la solicitud el personal interesado, podrá optar por más de una de las plazas y puestos señalados correspondiente a su grupo profesional o inferior, indicando orden de preferencia que será valorado, teniendo en cuenta el número limitado de plazas y puestos existentes y el dictamen realizado por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

En caso de elección de más de una opción por orden de preferencia, el solicitante no podrá renunciar a la ocupación de la plaza y el puesto asignado, siempre que éste se encuentre entre algunos de los seleccionados en la solicitud del interesado/a.

Cuarta.- Admisión de personas aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Diputado-Delegado dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas solicitantes

Código Seguro De Verificación	9VwqfenE+T4t6n7KyfGx+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/07/2023 13:09:50
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9VwqfenE+T4t6n7KyfGx+A==		



dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la notificación correspondiente.

Dicha notificación se practicará de manera individual, al tratarse de datos especialmente protegidos según disponen los artículos 9 de la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución, que se notificará igualmente de forma individual.

Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, que, asimismo, se notificará individualmente.

Quinta.- Categorías y grupos objeto de la convocatoria.

El cuadro de plazas y puestos que se incluyen en esta convocatoria según grupos profesionales, de acuerdo con la negociación efectuada con la representación social con fechas de **3 y 24 de mayo de 2023**, en función de su adecuación a las patologías médicas existentes en la Corporación, es el contemplado en el Anexo I, con indicación del centro/servicio al que se encuentran adscritos, tanto para personal laboral como funcionario.

Sexta.- Disminución de las aptitudes psicofísicas.

Pasarán a la situación especial de Segunda Actividad, tras la superación del procedimiento de segunda actividad, aquel personal empleado que tenga una disminución de las facultades psíquicas o físicas, necesarias para el ejercicio de sus funciones que determine una insuficiente capacidad de carácter permanente, para el pleno desempeño de las propias de su categoría.

La causa de la disminución de aptitudes será cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico físico o psíquico, que presente la persona afectada y así lo estime el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación Provincial de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	9VwqfenE+T4t6n7KyfGx+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/07/2023 13:09:50
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9VwqfenE+T4t6n7KyfGx+A==		



La duración de estas disminuciones ha de preverse definitiva, o bien, que no sea posible que tales disminuciones desaparezcan dentro de los periodos previstos para la Incapacidad Temporal por la normativa vigente.

La evaluación de la disminución será dictaminada conforme a las siguientes reglas:

a) El Servicio de Prevención y Salud Laboral será competente para conocer y resolver sobre la disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la actividad profesional.

b) A la vista del reconocimiento médico y del resto de documentación obrante en el expediente, el Servicio de Prevención y Salud Laboral emitirá su informe, pronunciándose de forma clara, expresa y concluyente sobre la existencia o no de una insuficiencia o disminución apreciable, y presumiblemente definitiva, de las facultades físicas y/o psíquicas necesarias para el pleno desempeño de las tareas propias de la categoría, con indicación de las limitaciones existentes, así como la aptitud o inaptitud para el desempeño de la funciones de la plaza/puesto que se solicita.

c) Los informes del citado Servicio, vincularán al órgano competente para declarar la situación especial de Segunda Actividad y adscripción a los puestos asignados, esto es, al Diputado-Delegado del Área del Empleado Público.

d) Se garantiza el secreto del informe médico, sin que en el trámite administrativo se describa la enfermedad, utilizándose exclusivamente los términos de apto o no apto y, en su caso, las limitaciones existentes. En todo caso, la persona interesada tiene derecho a conocer los informes emitidos por los facultativos. El personal de la Corporación, que tenga conocimiento de la tramitación del expediente, guardará secreto respecto de los datos médicos relativos a la salud del personal interesado que pueda conocer con motivo de la tramitación del mismo.

Séptima.- Resolución del procedimiento.

El plazo máximo de resolución del procedimiento de declaración de pase a la situación de Segunda Actividad por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la actividad profesional y asignación de plazas/puestos en función de los

Código Seguro De Verificación	9VwqfenE+T4t6n7KyfGx+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/07/2023 13:09:50
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9VwqfenE+T4t6n7KyfGx+A==		



critérios y preferencias solicitados por el interesado, será de cuatro meses desde su iniciación, sin perjuicio de posibles ampliaciones de acuerdo con lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes que no se encuentren en situación especial de Segunda Actividad, gozarán de prioridad en la adjudicación de plaza y puesto solicitado entre los ofertados en la presente convocatoria, frente a las que sí estén en dicha situación.

Previa resolución del expediente, en el que deberá constar el informe del Servicio de Prevención y Salud Laboral y demás informes que desde el órgano encargado de la tramitación deban incorporarse, se dará cuenta al Comité de Prevención y Salud Laboral del resultado del proceso y adscripciones a las plazas y puestos objeto de la convocatoria.

En todo caso, se garantizará el secreto del informe médico, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos y garantía de los derechos digitales, salvo que la persona interesada autorice expresamente lo contrario.

La Resolución del Diputado-Delegado del Área del Empleado Público que resuelva el procedimiento, en todo caso será expresa y motivada, declarando la situación de Segunda Actividad y adscripción, en su caso, o denegación de la misma, con indicación de los recursos a que hubiese lugar contra la misma, siendo notificada individualmente a las personas interesadas.

Octava.- Disposición final.

En relación con la cualificación profesional, para el ejercicio de las funciones que correspondan a la plaza y puesto solicitado por el personal interesado, el Área de Empleado Público, atendiendo a las características de las tareas a desarrollar, podrá incluir en el procedimiento de acceso, las pruebas de capacitación o medidas de reciclaje que se consideren convenientes para un desempeño adecuado de las mismas.

SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla”.

Código Seguro De Verificación	9VwqfenE+T4t6n7KyfGx+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/07/2023 13:09:50
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9VwqfenE+T4t6n7KyfGx+A==		



ANEXO I

CUADRO DE PLAZAS/PUESTOS OBJETO DE COBERTURA POR EL PROCEDIMIENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD, CON INDICACIÓN DE ÁREAS, CENTROS O SERVICIOS A LAS QUE ESTÁN ADSCRITAS.

PERSONAL LABORAL FIJO						
PLAZA	PUESTO	NCD	SUBGR.	CATEGORÍA	ÁREA	UNIDAD
1042	0404-3		I	PORTERO/A	COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD	CCSS MIRAFLORES SERVICIOS GENERALES
1497	0287-15		I	ORDENANZA	CULTURA Y CIUDADANÍA	CEP BLANCO WHITE
1047	1366-43		III	ADMINISTRATIVO/A	COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD	SERVICIOS GENERALES
1379	1366-51		III	ADMINISTRATIVO/A	SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES	SERVICIOS GENERALES
1663	0701-2		I	PERSONAL DE GUARDA, VIGILANCIA Y PORTERÍA	RÉGIMEN INTERIOR	SERVICIO INTERIOR
1449	1683-1		I	PERSONAL DE GUARDA, VIGILANCIA Y PORTERÍA	CULTURA Y CIUDADANÍA	CEP PINO MONTANO
1200	0560-17		I	PERSONAL ACTIVIDADES DOMÉSTICAS	COHESIÓN SOCIAL	SAN RAMÓN

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA						
PLAZA	PUESTO	NCD	SUBGR.	CATEGORÍA	ÁREA	UNIDAD
3456	0286-6	13	AP	TELEFONISTA	RÉGIMEN INTERIOR	SERVICIO INTERIOR
3457	0286-5	13	AP	TELEFONISTA	RÉGIMEN INTERIOR	SERVICIO INTERIOR
3488	0286-7	13	AP	TELEFONISTA	RÉGIMEN INTERIOR	SERVICIO INTERIOR
2963	1663-2	14	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CULTURA Y CIUDADANÍA	ARCHIVO Y PUBLICACIONES
3599	1513-164	14	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COHESIÓN TERRITORIAL	DESARROLLO RURAL (PFOEA-AEPSA)
3354	1513-115	14	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COHESIÓN TERRITORIAL	SERVICIOS GENERALES-ADM. INFRASTRUCT
579	0859-1	13	AP	PERS.GUARD.VIGILANCIA Y PORT.	CULTURA Y CIUDADANÍA	CEP BLANCO WHITE
581	0859-2	13	AP	PERS.GUARD.VIGILANCIA Y PORT.	CULTURA Y CIUDADANÍA	CEP BLANCO WHITE

Código Seguro De Verificación	9VwqfenE+T4t6n7KyfGx+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/07/2023 13:09:50
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9VwqfenE+T4t6n7KyfGx+A==		




ANEXO II
SOLICITUD

CONVOCATORIA SEGUNDA ACTIVIDAD PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y/O PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

VINCULACIÓN:		
<input type="checkbox"/>	FUNCIONARIO/A DE CARRERA <input type="checkbox"/>	LABORAL FIJO
CATEGORÍA ACTUAL		GRUPO/SUBGRUPO
DENOMINACIÓN DEL PUESTO ACTUAL	ÁREA	SERVICIO

PLAZAS/PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

N.º ORDEN PREF.	CÓDIGO PLAZA	CÓDIGO PUESTO	CATEGORÍA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

Al objeto de que sea tenida en cuenta en el proceso de valoración de la situación de Segunda Actividad se adjunta la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	9VwqfenE+T4t6n7KyfGx+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/07/2023 13:09:50
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9VwqfenE+T4t6n7KyfGx+A==		



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos que se recogen en esta solicitud serán objeto de tratamiento por el Área de Empleado Público/Servicio de Personal en la actividad de tratamiento de Selección de Personal de la cual es responsable la Diputación de Sevilla con la finalidad y legitimación de que se detalla en el [Registro de Actividades de Tratamiento \(https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/#7e8dd813-first-level-block-1-sections-1-section-menu-2-sections\)](https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/#7e8dd813-first-level-block-1-sections-1-section-menu-2-sections).

Puede usted obtener más información sobre Protección de Datos Personales en este enlace a la [política de privacidad y protección de datos personales](https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/#7e8dd813-first-level-block-1-sections-1-section-menu-1-sections) de la Diputación de Sevilla (<https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/#7e8dd813-first-level-block-1-sections-1-section-menu-1-sections>). Igualmente puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, presencialmente, ante el responsable, Diputación de Sevilla, Avda. Menéndez y Pelayo nº 32, CP 41071 o bien en el siguiente enlace a su [Sede electrónica \(https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/#7e8dd813-first-level-block-1-sections-1-section-menu-3-sections\)](https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/#7e8dd813-first-level-block-1-sections-1-section-menu-3-sections)

La firma de la presente solicitud conlleva la aceptación de la tramitación de sus datos personales con motivo del desarrollo del proceso selectivo.

La persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria para la participación en el presente procedimiento. **AUTORIZA** a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se **COMPROMETE** a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Sevilla, a ____ de ____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE,

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	9VwqfenE+T4t6n7KyfGx+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/07/2023 13:09:50
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9VwqfenE+T4t6n7KyfGx+A==		



Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significando que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la misma, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	9VwqfenE+T4t6n7KyfGx+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/07/2023 13:09:50
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9VwqfenE+T4t6n7KyfGx+A==		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 5851/23, de 31 de agosto)

ELEVANDO A DEFINITIVA LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO DE DISCAPACIDAD (FÍSICA O SENSORIAL), DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (O.E.P. 2020).

Por Resolución de esta Corporación número 5851/23, de 31 de agosto, se ha aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno de discapacidad (física o sensorial), de **UNA PLAZA DE EDUCADOR/EDUCADORA SOCIAL**, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2020), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución 3397/23, de 29 de mayo, publicada en BOP nº 129 de 7 de junio de 2023, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno de Discapacidad (física o sensorial), de UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, de la plantilla de personal Funcionario de la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2020), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 22/06/2023. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista provisional, aprobar la composición del Tribunal y fijar la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 5ª y 6ª de las Generales, aprobadas por Resolución 9016/22, de 7 de diciembre, así como acordar su publicación en BOP.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 5055/23 de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno de Discapacidad (física o sensorial), de **UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL**, vacante en la plantilla de personal Funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2020), aprobada por Resolución 3397/23, de 29 de mayo, y publicada en BOP nº 129 de junio de 2023, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

Código Seguro De Verificación	ZIukqEZXz7h3Dj+ObfMdwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 14:08:04
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZIukqEZXz7h3Dj+ObfMdwQ==		



SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: D. Álvaro Solís Galera.

Suplente: D. Vicente Rodríguez Cordero.

Vocales:

Titular 1: D^a María Teresa Rama González.

Suplente 1: D. Manuel Cañas Carretero.

Titular 2: D. Francisco de Paula López Muñoz.

Suplente 2: D. Manuel Sánchez Sánchez.

Titular 3: D^a. Eva María Morilla Sánchez.

Suplente 3: D. Eduardo Rodríguez Liñan.

Titular 4: D. Daniel García Bernal.

Suplente 4: D^a. Gabriela Hermosa Martínez.

Secretario:

Titular: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: D^a. María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: D. Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: D. Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: D^a Isabel Jiménez Delgado.

Suplente 5: D. Francisco Javier Sánchez García.

Suplente 6: D^a. María Menéndez Fernández.

Suplente 7: D^a. Margarita Ruiz Esteban.

Suplente 8: D^a. Milagros Ruiz Buhigas.

Suplente 9: D. David Vélez Lamadrid.

Código Seguro De Verificación	ZIukqEZXz7h3Dj+ObfMdwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 14:08:04
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZIukqEZXz7h3Dj+ObfMdwQ==		



TERCERO.- De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día **14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, a las 17:00 horas, en el Aula de Formación número 1 de la Sede Central (Avda. Menéndez y Pelayo, 32), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original.**

LA VICESECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL (PD. Resolución 7561/21, de 25 de noviembre). María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	ZIukqEZXz7h3Dj+ObfMdwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2023 14:08:04
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZIukqEZXz7h3Dj+ObfMdwQ==		





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 94/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía 1435/2022 de 19 de diciembre y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 293 de fecha 21 de diciembre de 2022, por la que se precisa convocar la provisión en propiedad de UNA plaza vacante de Oficial Primera de SEPULTURERO-ALBAÑIL en la plantilla municipal.

Teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía 0186/2023 de 21 de febrero se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para cubrir en propiedad mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial Primera de SEPULTURERO-ALBAÑIL perteneciente a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022.

Considerando que con fecha 3 de marzo de 2023, se publicó la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 50 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 71 de 17 de abril de 2023.; y con fecha 2 de mayo 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 104, anuncio sobre la convocatoria, dando un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y verificado que todas ellas cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, en las bases de la convocatoria, así como las atribuciones conferidas por la legislación vigente, por la presente

HE RESUELTO

RESOLUCIÓN

Primero.- Elevar a definitivo la relación de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección conforme a lo dispuesto en la base QUINTA de las que rigen este procedimiento.

ADMITIDOS/AS

María Gemma García Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 30/08/2023
HASH: 2449010816e9b9ab62d4d68f302ff6

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 30/08/2023
HASH: 11a62c3d71e6e71e2a104ea2bad175c

RESOLUCION
Número: 2023-0802 Fecha: 30/08/2023

Cód. Validación: 6AFDR2CQTLJJ6DRRMJTRJ9X6
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Alcalá del Río

DNI Apellidos y Nombre

289***72* Vigal Romero, Antonio Jesús

284***31* Rodriguez Velazquez, Salvador

Segundo.- Nombrar el Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas, que figuran en la Base 6 y que tendrá la categoría primera de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

TITULARES

Presidente: Don Miguel Angel del Valle Chaves .

Secretaria: Doña Oceania Rivero Vázquez.

Vocales:

Titular: Don Salvador Carrión Calero.

Titular: Don Manuel García-Baquero Romero.

Titular: Don David Ruiz Ruiz.

SUPLENTES

Presidente: Doña M^a del Carmen Cruz Pérez.

Secretario: Don Luis Blanca Correa.

Vocales:

Titular: Don Jorge Jimenez Mates.

Titular: Don José Emilio García Olmedo.

Titular: Don Alfonso Mazueco García

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Tablón de Edictos digital y página web del Ayuntamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2023-0802 Fecha: 30/08/2023

Cod. Validación: 6AFDR2CQTLJJ6DRRMJTRJ9X6
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





ANUNCIO

Con fecha 31 de agosto de 2023 se dicta la Resolución 2023-2589 con el siguiente tenor literal:

“...Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de abril de 2023, por la que se aprueban bases y la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico/a Superior de Control financiero de Administración General, Funcionario/a de carrera, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, para el Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla) mediante oposición libre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 90, de fecha 21 de abril de 2023, así como extracto BOJA n.º 124 de 30 de junio de 2023.

Visto que mediante anuncio en el BOE n.º 166 de fecha 13 de julio de 2023 se abre el plazo para que los/as interesados/as puedan presentar sus solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas de selección y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Núm.	Apellidos y Nombre
1	ALGABA GUIADO, CAROLINA
2	CAMPOS IRIZO, CRISTOBALINA
3	CANTARERO LÓPEZ, ROSA MARIA
4	CASTAÑO JUAN, LIDIA
5	CAVERO DACHARY, ESTEBAN JULIO
6	DOMÍNGUEZ GANDUL, ISABEL
7	HERRERA CAMPILLO, FEDERICO
8	MOLERO FERNÁNDEZ, MARÍA ANGELES



Victor Manuel Avila Muñoz (1 de 1)
 Alcalde-Presidente
 Fecha Firma: 31/08/2023
 HASH: 25001e17f6b00d4e06bc93404b2a49





Núm.	Apellidos y Nombre
9	PALACIOS CANO, FRANCISCO MANUEL
10	PARRA LORENTE, CYNTHIA
11	PEDROTE LEÓN, ALBA
12	PÉREZ GONZÁLVEZ, CESAR
13	REDONDO RUIZ, VIRGINIA
14	RODRÍGUEZ BARRERA, WLADIMIRO
15	RODRÍGUEZ PALACIOS, ISMAEL
16	RODRÍGUEZ PRADO, LUIS
17	SUÁREZ ORELLANA, NOELIA
18	VECINA HUESO, NÉLIDA

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS Y CAUSA EXCLUSIÓN:

Núm.	Apellidos y Nombre	Causa exclusión
1	TORRES MORENO, JOSÉ MARÍA	Presentación FUERA DE PLAZO

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluido, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa...”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cod. Validación: 3JZC0R5C9WRDQPSXPJHRR4F
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





ANUNCIO

D. JOSÉ LÓPEZ OCAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL(SEVILLA)

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2023, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18.07.2023, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*“Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2023 acordó por **7 votos a favor (6 votos PSOE, 1 voto PP) y 4 abstenciones del grupo PODEMOS, el acuerdo cuya parte resolutive se transcribe:***

PUNTO QUINTO .

APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONSTITUCIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

Fue sometida a la consideración de los miembros presentes en el pleno, la siguiente Propuesta de Alcaldía,

PROPUESTA DE ALCALDIA

Considerando que con fecha 21.06.2023 la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

El artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local dice:

“La organización municipal responde a las siguientes reglas:

(...)

b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.”

La población de este municipio es actualmente de menos de 5.000 habitantes, y el equipo de gobierno cree en la eficacia de este órgano para determinadas materias, por lo que al no estar previsto en su reglamento orgánico, hay que constituir la mediante acuerdo plenario.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 22.06.2023, se propone al Pleno la adopción del siguiente :

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación:	nN6gW1A+/0Rf6WKD9m86Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	30/08/2023 23:47:36
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nN6gW1A+/0Rf6WKD9m86Ww==		





ACUERDO:

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de tres Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: **los Miércoles a las 13,00 horas cada 15 días.** “

Resolución nº 597/2023

NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Una vez constituida la Corporación Municipal en sesión del día **17.06.2023** y constituida asimismo la Junta de Gobierno local y periodicidad de sus sesiones mediante acuerdo plenario de **29.06.2023**, se hace necesario nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegar en ella las atribuciones que legalmente le correspondan, por lo que de conformidad con las atribuciones conferidas en el Art.23 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 11/99 de 21 de Abril (B.O.E. De 22 de Abril de 1999), y por el Art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de Noviembre de 1986, por el presente,

Esta Alcaldía ha RESUELTO:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil presidida por esta Alcaldía, estará integrada además por los siguientes concejales:

- D. JOSE LOPEZ OCAÑA, Alcalde-Presidente.
- D.ª ALICIA MELGAR BOCANEGRA, 1er. Tte de Alcalde.
- D. ALFONSO CARLOS MEDRANO ORTEGA, 2º Tte. De Alcalde
- D.ª RAUL HERNANDEZ GARCIA.

Código Seguro De Verificación:	nN6gW1A+/0RF6WKD9m86Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	30/08/2023 23:47:36
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/nN6gW1A+/0RF6WKD9m86Ww==		





SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, tendrá asignada las siguientes atribuciones:

La asistencia permanente del Alcalde en el ejercicio de sus funciones (Art.23.2 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las atribuciones de esta Alcaldía que expresamente delega y que a continuación se expresan:

Las indicadas en el Art. 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 11/ 1999, de 21 de Abril y Ley 55/1999, de 29 de Diciembre.

Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- 2) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- 3) La resolución de los expedientes sancionadores en materia de apertura de actividades.
- 4) Admisión a trámite de proyectos de actuación en suelo no urbanizable.
- 5) Concesión de licencias para obras en terrenos o bienes de dominio público.
- 6) Delimitación de unidades de ejecución, cuando no estén establecidas en el Planeamiento, y cambio de delimitación de las unidades de ejecución.
- 7) Delimitación de áreas de tanteo y retracto.
- 8) Aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General, que no estén expresamente atribuidas al pleno.
- 9) Aprobaciones de los instrumentos y convenios de gestión urbanística.
- 10) La Resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística.
- 11) Autorización de la Ocupación de la Vía Pública por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa.

C) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquéllas que la legislación del estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

TERCERO.- La Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva el próximo día 26.07.2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

CUARTO.- La Alcaldía en caso de urgencia podrá avocar cualesquiera de estas competencias dando cuenta de sus decisiones al respecto a la Junta de Gobierno Local en la siguiente reunión de la misma.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación:	nN6gW1A+/0RF6WKD9m86Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	30/08/2023 23:47:36
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nN6gW1A+/0RF6WKD9m86Ww==		





QUINTO.- De la presente Resolución, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución, conforme se establece en el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el *[Alcalde/Pleno]* de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de SEVILLA, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

[Una vez designados los miembros de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde, de conformidad con el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, procederá a convocar la sesión constitutiva de la Junta dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado los miembros que la integran.

De acuerdo con el artículo 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.]

En El Coronil a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo. José López Ocaña.

Código Seguro De Verificación:	nN6gW1A+/0Rf6WKD9m86Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	30/08/2023 23:47:36
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/nN6gW1A+/0Rf6WKD9m86Ww==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

LOS CORRALES

D^a. Ana Isabel Latorre Rueda, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Los Corrales.

Hace saber: Que con motivo de la finalización del mandato del cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y visto el procedimiento establecido tanto en el mencionado Reglamento como en los artículos 101 y 102 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se hace pública convocatoria al objeto de que todas aquellas personas interesadas que cumplan los requisitos abajo expuestos, presenten su solicitud en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Requisitos:

- Ser Español y mayor de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos por la legislación vigente.

La *solicitud* deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:
 - * Que no han sido condenados por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
 - * Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - * Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - * Que es español, mayor de edad, que no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en la localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
 - * Que no se encuentra incurso en ninguna de las causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se puede examinar el Expediente y recabar información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales (<https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder

Código Seguro de Verificación	IV7PRXHZCF023KXO7TVCGPQFEI	Fecha	25/08/2023 09:46:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA ISABEL LATORRE RUEDA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PRXHZCF023KXO7TVCGPQFEI	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales, a fecha de firma electrónica.- La Alcaldesa accidental, D^a. Ana Isabel Latorre Rueda.

Código Seguro de Verificación	IV7PRXHZCFO23KXO7TVCGPQFEI	Fecha	25/08/2023 09:46:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA ISABEL LATORRE RUEDA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PRXHZCFO23KXO7TVCGPQFEI	Página	2/2



EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Municipal Regulador de la Participación Ciudadana en el término municipal de Lebrija, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de el 29 de junio de 2023 y no habiéndose presentado alegaciones en dicho plazo, se entiende aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y a continuación se procede a la publicación del texto íntegro del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, que no entrará en vigor hasta que se haya publicado expresamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2.

“REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

PREÁMBULO

I

La participación ciudadana es ya uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales, y los Ayuntamientos son conscientes de que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa, en una sociedad en la que la ciudadanía, como parte de una comunidad política, reclama una presencia activa en la toma de decisiones; en definitiva, participar consiste en tomar parte en algo, y sentirse parte de una ciudad es participar en su gobierno y gestión.

Esta idea se desprende también de nuestro ordenamiento jurídico, la Constitución de 1978, en su artículo 23, prevé que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal. A su vez, el artículo 9 del mismo texto, establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Así, el artículo 69 LRBR, dispone que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos la ciudadanía en la vida local, si bien establece el límite de que tanto las formas, como los medios y procedimientos de participación que aquéllas establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

Por su parte, el artículo 70 bis, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local dispone que los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de su vecindad en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales; y el artículo 72 establece que las Corporaciones locales impulsan la participación de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2, pudiendo a tales efectos ser declaradas de utilidad pública.

A la legislación estatal hay que sumar lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, como normas fundamentales a la hora de entender y desarrollar la participación ciudadana en nuestra comunidad.

Así, disposiciones de carácter general, como el primer apartado del artículo 10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, recogen que la Comunidad Autónoma fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica,

C/ Sevilla, 21 3ª Plta. – 41.740 Lebrija – (Sevilla) – Teléfono 955 974 622 – Fax 955 974 445 obrasurbanismo@lebrija.es C.I.F. P4105300

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==		



cultural y social, mandato que debe regir la colaboración entre las Administraciones locales y la Junta en materia de participación. Otras disposiciones de carácter más específico, como la letra c) del punto primero del artículo 30, reconocen el derecho a promover la convocatoria de consultas populares por la Junta de Andalucía o por los Ayuntamientos, en los términos que establezcan las leyes.

El artículo 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía reconoce como competencia propia de los municipios andaluces el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías, y en su disposición final séptima se establece que, conforme a la regulación del artículo 10.3.19.o del Estatuto de Autonomía para Andalucía sobre la participación ciudadana, todos los municipios aprobarán un reglamento de participación ciudadana que asegure los cauces y métodos de información y de participación de la ciudadanía en los programas y políticas públicas.

El marco de la participación ciudadana en Andalucía se ha completado mediante la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, donde se contienen disposiciones generales que ordenan y afectan al derecho de participación política ciudadana, un catálogo de procesos participativos y numerosas referencias a la participación en el ámbito municipal, ya sea en la elaboración de ordenanzas y reglamentos locales (artículo 30), en la elaboración participativa de los presupuestos (artículo 24) o en el régimen de las consultas participativas en el ámbito local (artículos 48 y siguientes). Así mismo, desarrolla la necesaria colaboración entre la Junta y los entes locales (artículo 60) y dispone un Capítulo (el segundo del Título V) para la organización y la participación en las Administraciones locales andaluzas.

II

Amparándose en la legislación citada y en la necesidad de desarrollar normativamente la participación política en el municipio de Lebrija este Reglamento introduce importantes novedades.

Así, el Ayuntamiento de Lebrija, fiel al mandato constitucional de facilitar la participación de la ciudadanía en la vida cultural, económica, política y social; y comprometido con acoger la normativa más actual en la materia para hacer efectivos aquellos derechos inherentes a la participación ciudadana en la gestión municipal, sin menoscabo de la legítima autoridad concedida a sus representantes políticos en las elecciones municipales, ha elaborado este nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, estructurado en cuatro Títulos.

El Título Primero especifica el objeto (la regulación de los medios, formas y procedimientos de la participación ciudadana en el ámbito de la gestión municipal del Ayuntamiento de Lebrija) y finalidad del Reglamento, que no es otra sino la de facilitar y promover la participación vecinal para aproximar la gestión de los asuntos de competencia local a la ciudadanía.

El Título Segundo contempla los derechos básicos en que se fundamenta la participación ciudadana, a saber: El Derecho a la Información, que se articula mediante del acceso a archivos, registros y documentación administrativa; al conocimiento de las actividades, servicios y gestión municipales a través de los medios de comunicación, el Servicio Municipal de Atención Ciudadana, en adelante SAC., la asistencia y/o publicidad de las sesiones del Pleno de la Corporación y otros Órganos de Gobierno, de gestión o de Asesoramiento Municipales.

El Derecho a obtener la Carta de Servicios Municipales, para conocer los servicios que prestan cada una de las Áreas de Gestión Municipales, la forma de prestarlos y los compromisos de calidad que asumen para prestar un buen servicio a los ciudadanos.

El Derecho de Petición, para solicitar información o aclaraciones sobre la actuación del Ayuntamiento de Lebrija.

El en Título Tercero se adaptan las disposiciones generales a la nueva Ley 7/2017 armonizando, por ejemplo, el artículo relativo a los sujetos con derecho a la consulta popular, o introduciendo el elemento tecnológico, dedicado exclusivamente al Sistema Público de Participación Digital, y

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==		



en otras disposiciones específicas, tanto de organismos como de procesos que se apoyan en las tecnologías de la información y la comunicación para su funcionamiento o puesta en marcha.

En cuanto a los procesos participativos, a lo dispuesto en la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local se añaden aquellos contenidos en la Ley 7/2017 y que son susceptibles de poner en marcha en el municipio, con el objetivo de homogeneizar los niveles autonómico y local y facilitar la colaboración entre Administraciones.

En resumen, el presente Reglamento supone un importante avance en la regulación del derecho de participación para las vecinas y vecinos de Lebrija, así como para la actualización de su Ayuntamiento, a nivel orgánico y competencial, situando a este municipio dentro del nuevo marco jurídico regulatorio fruto de la aprobación de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, sin perder su armonía con la Constitución y con el resto de normativa estatal y europea.

Título I

De las disposiciones generales

Artículo 1.-- Objeto

1.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos por los vecinos y vecinas del municipio de Lebrija, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Estatuto de Autonomía, en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía y los tratados comunitarios.

2.- Tiene por objeto además, definir la organización, funcionamiento y competencias de los Consejos Sectoriales Municipales y del Consejo Económico y Social de Lebrija (CESLE), conforme a lo previsto en la Constitución, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Estatuto de Autonomía, en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía y los tratados comunitarios.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación del presente reglamento se refiere al ejercicio de las competencias de gobierno y administración del municipio.

2. Las disposiciones de este reglamento se aplicarán a:

- a) El Ayuntamiento y sus órganos de gobierno.
- b) Los entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes del ayuntamiento y, en particular, las agencias públicas administrativas locales, las agencias públicas empresariales locales y las agencias locales en régimen especial.

Artículo 3.-- Sujetos

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativabásica de procedimiento administrativo común y que tengan la condición de vecino o vecina de este municipio, tienen derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia del mismo, en los términos recogidos en las leyes y en este Reglamento.

Artículo 4.-- Finalidad

1. Facilitar y promover la participación ciudadana en la gestión municipal, sin menoscabo de la facultad de decisión y representatividad conferida a los miembros de la Corporación a través de las elecciones municipales.

2. Aproximar la gestión municipal a la ciudadanía y establecer nuevos cauces de comunicación e información con la misma. Para ello, el Ayuntamiento se compromete a:

- a) Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios.
- b) Hacer efectivos los derechos y deberes de los vecinos y vecinas del municipio, recogidos en el artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actualizada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno

C/ Sevilla, 21 3ª Pta. – 41.740 Lebrija – (Sevilla) – Teléfono 955 974 622 – Fax 955 974 445 obrasurbanismo@lebrija.es C.I.F. P4105300

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==		



Local, incluyendo la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

c) Fomentar la vida asociativa en el municipio, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.

Artículo 5.--- Carácter consultivo

Todos los medios de participación regulados en este Reglamento tienen carácter consultivo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 39 de la Ley 7/2017, sin perjuicio de lo cual y, con carácter previo a la realización de cualquier acción de participación, el órgano municipal competente para resolver podrá declarar su adhesión a los resultados surgidos de cualquiera de estos procesos de participación.

Artículo 6.- Derecho a la participación

1. La participación ciudadana podrá ser ejercida, en los términos recogidos en este Reglamento y en el artículo 6 de la Ley 7/2017, directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.

2. El derecho de participación de las personas físicas y de las entidades de participación ciudadana incluirá:

- a) Derecho a la información
- b) Derecho de iniciativa popular.
- b) Derecho de petición y propuesta.
- c) Derecho de la audiencia pública
- d) Derecho de la intervención ciudadana una vez finalizado el Pleno Municipal.
- e) Derecho de la consulta popular.

3. Todas las personas y entidades a que se refiere el artículo 6 tendrán a su disposición la información pública sobre la materia objeto de los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo regulado en los títulos II y III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, respecto a la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Titulo II

De los derechos de la ciudadanía

Capitulo I

Del derecho a la información

Artículo 7.--El Derecho a la Información.

1. El Ayuntamiento de Lebrija garantiza a los vecinos y vecinas del municipio su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales, su Reglamento Orgánico y la presente normativa.

2. El derecho a la información posibilita a los vecinos y vecinas del municipio el acceso a los archivos, registros y documentos administrativos; a los medios de información de titularidad municipal, al Servicio de Atención Ciudadana (SAC) y a cuantos canales de información ponga a disposición de la ciudadanía el Ayuntamiento de Lebrija.

Artículo 8.—El acceso de la Ciudadanía a los archivos, registros y documentos administrativos.

1. Los vecinos y vecinas tienen derecho a acceder a los registros y documentos que, formando parte de un expediente, obren en los archivos y registros municipales.

2. El ejercicio de este derecho deberá realizarse mediante petición escrita, sin necesidad que se acredite la condición de parte interesada o con interés legítimo.

3. De igual modo, deberá delimitarse de forma clara y precisa los datos e informaciones que se quieren consultar u obtener, así como la finalidad de los mismos.

4. Dichas solicitudes se atenderán en el plazo máximo de un mes, a contar desde el siguiente en el que se formulan, en los términos y con las limitaciones al tal efecto previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5. La autorización para examinar estos documentos conlleva el derecho a obtener copias y certificados de los mismos, si procediera, previo pago de las tasas correspondientes, en los términos previstos del artículo 22.4 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia,

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==		



acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 34.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

6. Respecto a la denegación o limitación de este derecho, se estará en lo dispuesto la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 9.—Los Medios de Información Municipal.

1. El Ayuntamiento de Lebrija informará a la población de su gestión a través de la Página Web municipal, El Boletín de Información Municipal, los medios locales de comunicación públicos y/o privados, los tabloneros de anuncios, la edición de publicaciones, folletos y bandos, colocación de carteles, realización de actos informativos y cuantos medios considere convenientes.

2. Además, podrá recoger las opiniones de la Ciudadanía a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión.

3. De los sondeos de opinión realizados se dará cuenta a través de los medios de comunicación recogidos en el apartado 1 de este mismo Artículo.

4. El Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Lebrija, adscrito a la Delegación de Participación Ciudadana y Comunicación, será el encargado de distribuir la información municipal, así como el responsable técnico de la elaboración de publicaciones, boletines, folletos y carteles que edite el Ayuntamiento.

5. El Ayuntamiento de Lebrija facilitará la participación de la Ciudadanía en los medios de información municipales.

6. El Ayuntamiento impulsará el acceso y uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

7. En la medida que se generalice el uso de los recursos tecnológicos, el Ayuntamiento desarrollará progresivamente un forum o red informática cívica, abierta a todas las personas residentes en la Ciudad y Término Municipal de Lebrija.

8. El Ayuntamiento fomentará el empleo de la firma electrónica de acuerdo a las leyes y reglamentos que se desarrollen, dentro del proceso de modernización de las Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 10.—Información de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.

1. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se transmitirán a los medios de comunicación de la localidad, se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lebrija y en la Página Web municipal y estarán a disposición del público asistente.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarios y de todos los acuerdos del Pleno y Juntas de Gobierno, conforme al artículo 229 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 11.—El Servicio de Atención Ciudadana.

En las dependencias municipales funcionará un Servicio de Atención Ciudadana (SAC) con las siguientes funciones:

1. Facilitar la más amplia información acerca de la actividad y servicios del Ayuntamiento de Lebrija.

2. Canalizar las iniciativas, propuestas, peticiones y sugerencias que los vecinos y vecinas quieran realizar, sin perjuicio de la utilización de otras vías para su presentación.

3. Recepcionar y hacer un seguimiento de las quejas y reclamaciones que se puedan presentar.

4. Asistir a los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio del derecho de petición, y demás derechos recogidos en este Reglamento.

5. Informar y/o acreditar los datos del Padrón Municipal.

6. Gestionar, con carácter de ventanilla única, las peticiones de obtención de permisos, licencias y certificados, entrega de Bases de Convocatoria de Ofertas y/o Concursos, entrega de Pliego de Condiciones, así como las actuaciones de trámite y resolución cuya urgencia y simplicidad demanden una respuesta inmediata.

C/ Sevilla, 21 3ª Pta. – 41.740 Lebrija – (Sevilla) – Teléfono 955 974 622 – Fax 955 974 445 obrasurbanismo@lebrija.es C.I.F. P4105300

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==		



Artículo 12.—Compromisos de la Administración Municipal.

1. Accesibilidad para toda la ciudadanía, con horarios amplios y adecuados y atención diversificada: presencial, telefónica y telemática.
2. Atención a la ciudadanía por personal cualificado, con trato amable, respuesta apropiada, rapidez, confidencialidad y eficacia.
3. Información adecuada y precisa sobre los servicios municipales, los derechos y obligaciones de la ciudadanía y la situación de los procedimientos administrativos.
4. Asesoramiento a la ciudadanía sobre los requisitos y trámites necesarios en sus actuaciones ante la Administración Municipal.
5. Cumplimiento de los plazos estipulados mediante una gestión rápida de los procedimientos y trámites administrativos.
6. Claridad y transparencia en la gestión administrativa, mediante una información continua a la ciudadanía.
7. Eficiencia en la gestión de los recursos municipales, procurando el máximo ahorro.
8. Participación de la ciudadanía para expresar sus necesidades, expectativas y grado de satisfacción con los servicios municipales.
9. Mejora de los servicios a partir de las sugerencias, quejas y propuestas presentadas por los usuarios y las usuarias.
10. Calidad del servicio mediante la mejora continua

Artículo 13.—Criterios de Actualización.

La información será evaluada y revisada anualmente por el Departamento Municipal correspondiente, teniendo en cuenta las sugerencias y reclamaciones presentadas por la ciudadanía.

Capítulo II

Del derecho de petición

Artículo 14.—Titulares y Objeto del Derecho de Petición.

Toda persona física o jurídica, de forma individual o colectiva, podrá ejercer el derecho de petición en los términos previstos en el artículo 29 de la Constitución Española de 1978 y La Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición, para dirigirse a cualquier órgano o autoridad municipal al objeto de solicitar información o aclaraciones sobre las actuaciones del Ayuntamiento de Lebrija.

Artículo 15.—Formalización.

1. Las peticiones se formularán por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio, incluso electrónico, que permita acreditar su autenticidad e incluirán necesariamente la identidad del solicitante, el objeto y el órgano o autoridad destinatario de la petición.
2. En el caso de peticiones colectivas, además de cumplir los requisitos anteriores, serán firmadas por todas las personas peticionarias, debiendo figurar, junto a la firma, el nombre y apellidos de cada una de ellas.
3. La persona peticionaria podrá dar cuenta del ejercicio de su derecho ante una institución u órgano diferente de aquél ante quien dirigió la petición, remitiéndole copia del escrito sin otro efecto que el de su simple conocimiento.

Artículo 16.—Plazo para atender las Peticiones.

1. A tenor del artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición, la declaración de inadmisibilidad será siempre motivada y deberá acordarse y notificarse al peticionario en los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al de presentación del escrito de petición.
2. Una vez admitida a trámite una petición, la autoridad u órgano municipal competente vendrá obligado a contestar y a notificar la contestación en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de su presentación.

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTghSjFzW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTghSjFzW==		



3. Asimismo podrá, si así lo considera necesario, convocar a las personas peticionarias en audiencia pública, la cual se llevará a cabo con el acuerdo de las partes y sin perjuicio del deber de contestar la petición.
4. Cuando la petición se estime fundada, la autoridad o el órgano municipal competente para conocer de ella, vendrá obligado a atenderla y a adoptar las medidas que estime oportunas a fin de lograr su plena efectividad.

Capítulo III
Del derecho de propuesta

Artículo 17.—Titulares y Objeto del Derecho de Propuesta.

Todas las personas físicas y jurídicas tienen el derecho a dirigirse, de manera individual o colectivamente, a cualquier autoridad u órgano municipal para elevar propuestas de actuación, comentarios o sugerencias en materias de competencia municipal o de interés local.

Artículo 18.—Formalización.

1. Las propuestas se formularán por escrito, mediante instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Lebrija, por vía telemática o cualquier medio, incluso electrónico, que permita acreditar su autenticidad e incluirán necesariamente la identidad del solicitante, el objeto y el órgano municipal o autoridad destinatario de la petición.
2. Las propuestas formuladas por asociaciones deberán, además de cumplir los requisitos anteriores, ir firmadas por las personas que representen legalmente a las mismas.
3. Las propuestas colectivas, además de cumplir los requisitos anteriores, serán firmadas por todas las personas peticionarias, debiendo figurar, junto a la firma, el nombre y apellidos de cada una de ellas.

Artículo 19.—Tramitación de las Propuestas.

1. Una vez admitida a trámite una propuesta, la autoridad u órgano municipal competente deberá estudiar el contenido de la misma e informar por escrito a la parte proponente sobre el curso que se le dará, en el plazo máximo de un mes.
2. Asimismo podrá, si así lo considera necesario, convocar a las personas interesadas en audiencia pública, sin perjuicio del deber mencionado en el apartado anterior.
3. El Ayuntamiento de Lebrija, cuando adopte un acuerdo o resolución que sea consecuencia de la formulación, de una propuesta ciudadana colectiva, dará publicidad de esta circunstancia.

Título III
De los procesos de participación ciudadana
Capítulo I
De la deliberación participativa

Artículo 20. — Definición.

Se denomina proceso de deliberación participativa al contraste de argumentos y motivaciones, expuestos en un debate público integrado en un procedimiento de decisión o de formulación o adopción de una política pública, en los supuestos contemplados en el artículo 13.a) y b) de la Ley 7/2017. En él se abre un espacio por parte de los órganos competentes del Ayuntamiento de Lebrija para conocer los intereses, posiciones y propuestas de la ciudadanía.

Artículo 21. —Iniciación.

1. Los procesos de deliberación participativa se realizarán inmediatamente después del inicio del procedimiento de decisión o de formulación y adopción de una política pública. Su inicio requerirá la adopción por el Pleno Municipal, o la presidencia de la corporación, de un Acuerdo Básico Participativo en el que se determinarán, como mínimo, los siguientes extremos:
 - a. El tipo de proceso de participación ciudadana.
 - b. El asunto o asuntos objeto de deliberación, concretado en una propuesta o proyecto inicial.
 - c. El órgano competente responsable de la coordinación del proceso.
 - d. La duración máxima del periodo de deliberación, que en ningún caso podrá exceder de cuatro meses desde la publicación de su apertura en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), excepto

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==		



en aquellos supuestos de especial complejidad en los que se podrá ampliar a seis meses de forma motivada.

e. Las vías o medios de información de la apertura y desarrollo del proceso.

2. De forma excepcional, también podrán realizarse procesos de deliberación participativa en fases sucesivas del procedimiento cuando la política pública a adoptar haya adquirido durante su tramitación una trascendencia imprevista en el momento inicial o cuando las características de la misma se hayan transformado de forma sustancial.

Artículo 22. —Iniciativa de los procesos de deliberación participativa.

El ejercicio de la iniciativa de los procesos de deliberación participativa podrá corresponder a la ciudadanía, así como al Ayuntamiento y sus entes instrumentales referidos en el artículo 3.2, apartados c) y d), de la Ley 7/2017.

Artículo 23. —Ejercicio del proceso de deliberación participativa a iniciativa ciudadana.

1. La iniciativa ciudadana para solicitar la realización de un proceso de deliberación participativa requerirá el apoyo de un mínimo de 500 firmas.

2. En los pliegos de firmas, junto a cada una de las mismas, se indicará nombre y apellidos de la persona firmante, número del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero. El Ayuntamiento podrá instar a que se proceda a la autenticación de las firmas en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular. Las firmas se podrán recoger también como firma electrónica conforme a lo que establezca la legislación vigente correspondiente.

3. Las personas o entidades de participación ciudadana a las que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, que tendrán la condición de promotoras, dirigirán su solicitud al órgano local responsable del área de Participación Ciudadana. Dicha solicitud deberá incluir, al menos, una breve descripción del asunto objeto del proceso de deliberación participativa propuesto y un cauce de comunicación que, preferentemente, será a través de un procedimiento telemático. 4. En el caso de que se acuerde la realización del proceso de deliberación participativa, éste se iniciará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de la citada resolución.

Artículo 24. —Desarrollo.

1. Una vez aprobado el Acuerdo Básico Participativo se hará público en la sede electrónica, portal o página web. El Ayuntamiento de Lebrija asegurará su difusión por todos los medios, incluyendo los medios de comunicación de ámbito municipal y los espacios publicitarios de dominio público, de cara a movilizar la participación del máximo número de personas o entidades potencialmente interesadas. Asimismo, llevará a cabo acciones de difusión del proceso dirigidas a las personas y entidades con intereses específicos.

2. El Gobierno municipal habilitará un espacio digital para la aportación ciudadana de propuestas y la celebración de debates.

3. El Gobierno municipal podrá celebrar los encuentros vecinales que considere oportunos, garantizando que su realización obedezca a una razonable distribución por todo el término municipal, de cara a recopilar propuestas y a realizar debates en modo presencial.

4. Una vez concluida la deliberación participativa, el área de gobierno competente por razón de la materia, junto con el área de participación, elaborarán un informe final del proceso, que contendrá las aportaciones realizadas por la ciudadanía, los argumentos y motivos esgrimidos en cada una de las propuestas planteadas, las conclusiones alcanzadas así como una valoración de la deliberación efectuada. Dicho informe se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en el BOP si se considera oportuno.

Capítulo II

De los presupuestos participativos

Artículo 25. — Objeto y finalidad.

1. El municipio de Lebrija conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía, a sus competencias y atribuciones, podrá llevar a cabo procesos de participación ciudadana, como presupuestos participativos, para priorizar aspectos determinados de sus presupuestos municipales.

C/ Sevilla, 21 3ª Pta. – 41.740 Lebrija – (Sevilla) – Teléfono 955 974 622 – Fax 955 974 445 obrasurbanismo@lebrija.es C.I.F. P4105300

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==		



2. La finalidad de estos procesos es que la asignación de gasto por parte del Ayuntamiento de Lebrija se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.

Artículo 26. —Desarrollo.

1. Estos procesos se desarrollarán de conformidad con los principios establecidos en el capítulo II del Título III de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, y se iniciarán con la aprobación del Acuerdo Básico Participativo contemplado en el artículo 21 de la Ley de Participación Ciudadana y su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que marcará el inicio del proceso participativo.

2. El Acuerdo Básico Participativo indicará qué aspectos puntuales del gasto serán objeto de deliberación y el plazo de presentación de las propuestas. En todo caso, incluirá una ficha única de presentación de propuestas que recogerá las posibles asignaciones del gasto en el ámbito de la materia objeto de deliberación.

3. Concluida la deliberación participativa, el órgano competente por razón de la materia, elaborará un informe final del proceso, que contendrá las aportaciones realizadas por la ciudadanía, argumentos y motivos esgrimidos en cada una de las propuestas planteadas.

4. Dicho informe contendrá las conclusiones alcanzadas y una valoración de la deliberación efectuada y se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en el BOP si se considera oportuno

Artículo 27.—Evaluación.

Al cierre del ejercicio presupuestario, el Ayuntamiento de Lebrija elaborará y publicará un informe en el que se detalle el grado de ejecución de la fracción presupuestaria destinada al proceso participativo indicando, en su caso, qué aspectos del mismo no se han podido realizar y motivando suficientemente el que no se hayan realizado.

Capítulo III

De las Consultas populares

Artículo 28. —Definición.

El órgano de gobierno de Lebrija podrá recabar la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos o políticas públicas de su competencia mediante los instrumentos de consultas populares a los que se refiere el artículo 78 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, en la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía y en la legislación básica del régimen local, con la finalidad de valorar los efectos reales de sus actuaciones públicas u orientar decisiones sobre las mismas.

Artículo 29. —Instrumentos de consulta popular.

Las consultas populares podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) Encuestas: : reguladas en la sección 1ª del presente Capítulo.
- b) Audiencias públicas: reguladas en la sección 2ª del presente Capítulo.
- c) Foros de participación: reguladas en la sección 3ª del presente Capítulo.
- d) Paneles ciudadanos: reguladas en la sección 4ª del presente Capítulo.
- e) Jurados ciudadanos: reguladas en la sección 5ª del presente Capítulo.
- f) Las consultas participativas: reguladas en la sección 6ª del presente Capítulo.

SECCIÓN 1ª. ENCUESTAS

Artículo 30. —Definición y tipos de sondeos y encuestas de opinión.

1. Las encuestas y sondeos se realizan mediante técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.
2. El órgano competente podrá acordar la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general que pretenda desarrollar en el ámbito de sus competencias.
3. Asimismo, previo acuerdo del órgano competente, las áreas municipales y las entidades dependientes de la misma pueden recabar la opinión de la ciudadanía respecto de los planes,

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==		



programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas de su competencia, mediante la realización de sondeos y encuestas de opinión con el objeto de recabar y conocer la opinión de la ciudadanía.

Artículo 31. — Sondeos o encuestas acerca de políticas públicas generales.

1. El acuerdo por el que se disponga la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general deberá recoger, al menos, los siguientes extremos:

- a) La política pública sobre la que versará el sondeo o encuesta.
- b) La justificación de la necesidad o conveniencia de llevar a efecto el sondeo o encuesta.
- c) La competencia del Ayuntamiento en la materia.
- d) El Área al que corresponde su ejecución.
- e) La realización del sondeo o encuesta por los servicios propios del Ayuntamiento, o, en su caso, su ejecución mediante contrato administrativo.
- f) El ámbito geográfico del sondeo o encuesta.
- g) El tamaño mínimo de la muestra.
- h) El método de recogida de la información.

2. La ejecución de los sondeos o encuestas acerca de políticas públicas generales se realizará por el Área que tenga atribuidas las competencias en la materia, o, en el caso de que las mismas estén atribuidas a distintas áreas, por el que se determine en el acuerdo que disponga la realización del sondeo o encuesta.

3. La ejecución del sondeo o encuesta podrá realizarse directamente por los servicios del Ayuntamiento a través de la plataforma digital de participación ciudadana o mediante la suscripción del correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 32. — Sondeos o encuestas acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas.

1. El acuerdo por el que se disponga la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, competencia de las Áreas municipales y sus entidades dependientes, deberá recoger, al menos, los siguientes extremos:

- a) El plan, programa, proyecto, servicio o actuación concreta sobre la que versará el sondeo o encuesta.
- b) La justificación de la necesidad o conveniencia de llevar a efecto el sondeo o encuesta.
- c) La competencia del Ayuntamiento en la materia.
- d) El Área o entidad dependiente que realizará el sondeo o encuesta.
- e) La ejecución por los servicios propios del Área o entidad, o, en su caso, su ejecución mediante contrato administrativo.
- f) El ámbito geográfico del sondeo o encuesta.
- g) El tamaño mínimo de la muestra.
- h) El método de recogida de la información.

2. La realización de los sondeos o encuestas acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, competencia de las Áreas se llevará a efecto por el Área municipal o la entidad dependiente de la misma que tenga atribuida la competencia para la elaboración y ejecución del plan, programa, proyecto, servicio o actuación a la que se refiera.

. La ejecución del sondeo o encuesta podrá realizarse directamente por los servicios del departamento o entidad dependiente o mediante la suscripción del correspondiente contrato de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 33. — Publicación de las normas técnicas del sondeo o encuesta.

Acordada la realización del sondeo o encuesta, sea sobre políticas públicas de carácter general o sobre planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, deberán hacerse públicas las normas técnicas conforme a las que han de ejecutarse.

SECCIÓN 2ª. LA AUDIENCIA PÚBLICA

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==		



Artículo 34. — Definición.

1. Es un instrumento de consulta en el que, mediante un procedimiento oral y público, el Ayuntamiento posibilita a las personas, entidades, organizaciones y agentes sociales relacionados o directamente afectados por una política pública ser escuchados antes de adoptar una decisión sobre el asunto que les afecta.
2. La Alcaldía podrá abrir un proceso de audiencia pública en cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, a fin de conocer la opinión de la ciudadanía.
3. En todo caso, deberá quedar constancia del número de aportaciones y sugerencias realizadas y de su contenido, publicándose un resumen de las mismas en la web municipal.

SECCIÓN 3ª. EL FORO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 35.— Definición.

El foro de participación es el encuentro, principalmente de carácter presencial, en una o varias fechas determinadas, de las personas responsables municipales con la ciudadanía para debatir, reflexionar y elaborar análisis valorativos de los efectos reales de las políticas públicas en la ciudadanía.

Artículo 36. — Iniciativa y convocatoria.

1. El foro será convocado por la Alcaldía o la persona titular del Área municipal competente por razón de la materia.
2. La convocatoria será realizada por medios electrónicos, mediante anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal, sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios de comunicación.
3. La convocatoria detallará el asunto a debatir y determinará, en su caso, las distintas fases del proceso, así como su carácter presencial y/o telemático. Asimismo, se podrá dar entrada a personas expertas con la finalidad de profundizar en la materia objeto de debate.

Artículo 37.— Desarrollo.

1. El acto de desarrollo del foro de participación estará presidido por la Alcaldía o persona en quien delegue, ejerciendo las funciones de secretaria el Secretario o Secretaria de la Corporación o persona en quien delegue, quien levantará acta de la reunión.
2. Las reuniones se organizarán de la siguiente manera:
 - a. Presentación informativa del tema a debatir.
 - b. Intervención de la ciudadanía, sin otra limitación que el uso razonable del tiempo.
 - c. Intervención y posicionamiento del Gobierno municipal.
 - d. Intervención y posicionamiento de los grupos municipales, de menor a mayor representación.
 - e. Réplica del Gobierno, cuando proceda.
 - f. Elaboración de conclusiones, si procede.
3. En la celebración de las reuniones se admitirá la intervención a distancia, en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. El acta de la reunión, realizada por la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue, con el visto bueno de la Alcaldía, será publicada en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento.

SECCIÓN 4ª. PANELES CIUDADANOS

Artículo 38.— Definición.

Los paneles ciudadanos son espacios de información constante e inmediata que se crean con carácter temporal, con una duración máxima de un año, mediante los cuales la Corporación informa o realiza consultas relacionadas con cualquier asunto de interés público y, en especial, sobre las expectativas de futuro de la ciudadanía, dentro del ámbito de sus competencias, evaluando, cuando proceda, la productividad y calidad de los resultados obtenidos a través de los paneles de consulta.

C/ Sevilla, 21 3ª Pta. – 41.740 Lebrija – (Sevilla) – Teléfono 955 974 622 – Fax 955 974 445 obrasurbanismo@lebrija.es C.I.F. P4105300

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==		



Artículo 39. — Composición.

Los paneles estarán formados por ciudadanos y ciudadanas e incluirán, siempre que sea posible, miembros de un mínimo de tres entidades ciudadanas y, en su caso, personas expertas en el área correspondiente a la materia objeto del panel. Los integrantes de cada panel serán seleccionados por el Área que promueva la iniciativa o programa de actuación, consultando, si así se considera, a los consejos sectoriales relacionados con la materia si los hubiese.

SECCIÓN 5ª. JURADOS CIUDADANOS

Artículo 40. — Definición.

El Ayuntamiento podrá crear jurados ciudadanos como instrumentos de participación ciudadana que tienen por objeto analizar los efectos de una determinada acción, proyecto o programa llevado a cabo por el mismo.

Artículo 41. — Composición.

Los jurados ciudadanos estarán compuestos por diez personas, como muestra representativa de la sociedad, seleccionadas mediante sorteo, entre los inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, por el Área correspondiente, previo informe del órgano competente en materia de participación ciudadana, y por un número de expertos en la materia objeto de evaluación que no podrá exceder de un tercio de sus miembros.

Artículo 42. — Publicidad.

El informe resultado de la evaluación de los jurados ciudadanos deberá tener reflejo en los informes o memorias anuales de gestión del Área.

SECCIÓN 6ª. LA CONSULTA PARTICIPATIVA LOCAL

Artículo 43. — Definición.

1. La consulta participativa es el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público que le afecten.

2. Las consultas reguladas en esta sección podrán plantearse exclusivamente sobre aquellos asuntos de interés público y de competencia municipal, sobre cuestiones que estén motivadas por el ejercicio de dicha competencia y que tengan relevancia para la vida ordinaria de un determinado sector o colectivo de la población.

3. Quedan excluidas del presente Reglamento las consultas reguladas por la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales de Andalucía.

Artículo 44. — Ámbito de territorial.

1. El ámbito territorial de la consulta será el término municipal de Lebrija.

2. Podrán convocarse, así mismo, consultas de ámbito inferior al municipio, conforme a lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 7/2017, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 31. Iniciativa. La consulta participativa local podrá ser de iniciativa institucional o de iniciativa ciudadana, del sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta.

Artículo 45. — Consulta participativa de iniciativa institucional.

La iniciativa institucional para las consultas participativas locales corresponde a la corporación local, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, a propuesta del presidente o la presidenta de la entidad local, de al menos dos grupos políticos con representación en el Pleno Municipal, o de al menos un tercio de los miembros de la corporación.

Artículo 46. — Consulta participativa de iniciativa ciudadana.

1. En el caso de iniciativa ciudadana, la convocatoria de una consulta popular deberá ser promovida por personas físicas o jurídicas con interés, individual o colectivo, en la materia que motive la consulta, y que incida en la vida ordinaria del colectivo con derecho a participar, mediante el número mínimo de firmas a que se refiere este artículo.

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==		



2. La iniciativa ciudadana para solicitar la convocatoria de una consulta popular local requerirá de, al menos, el apoyo de 500 firmas válidas y su recogida seguirá lo dispuesto en el artículo 12 de este reglamento.

3. Si la consulta se realizara en un ámbito territorial acotado, inferior al del término municipal, el número de firmas necesarias deberá ser igual o superior al 7% por ciento de los vecinos a consultar.

Artículo 47.— Solicitud para realizar una consulta participativa de iniciativa ciudadana.

1. En el caso de iniciativa ciudadana, la solicitud para realizar una consulta participativa se efectuará por medios presenciales, ante el órgano competente, o telemáticos, en el Sistema Público de Participación Digital Municipal.

2. En la solicitud, dirigida a la Alcaldía, deberá constar los datos identificativos de las personas o las entidades promotoras, así como el texto de la consulta y la justificación, tanto del interés local como de la motivación de sus promotores.

Artículo 48.— Tramitación de la consulta a iniciativa ciudadana.

1. Una vez recibida la petición de la consulta participativa, la Alcaldía, en el plazo máximo de 10 días, examinará la solicitud recibida y la remitirá al Área competente por razón de la materia, la cual revisará su contenido y dará traslado, en su caso, a las personas solicitantes para que, en el mismo plazo, realicen las subsanaciones oportunas.

2. El Área receptora de la citada solicitud, con carácter previo, informará la solicitud y emitirá resolución motivada en la que se pronuncie sobre la admisión o no de la iniciativa presentada. En todo caso, serán causa de inadmisión, los asuntos excluidos expresamente en el artículo 38 de la Ley 7/2017. Las resoluciones de inadmisión emitidas deberán ser notificadas en los términos previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

3. Con la resolución de admisión de la iniciativa, el área competente por razón de la materia acordará el inicio de la tramitación de la misma. La iniciativa admitida será sometida a información pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo ser publicada en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento.

4. Las personas y entidades contempladas en el artículo 3 de este reglamento, podrán formular alegaciones a las iniciativas publicadas, que deberán ser presentadas, preferentemente, por medios telemáticos, en los términos previstos en el presente reglamento y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Conforme el artículo 43.2 de la Ley 7/2017, la iniciativa será objeto de informe por los órganos competentes por razón de la materia. Asimismo, el Consejo Consultivo de Andalucía dictaminará, una vez promovida la iniciativa, la adecuación al ordenamiento jurídico de la propuesta que constituya el objeto de la iniciativa, así como sobre el cumplimiento de las exigencias contenidas en la citada ley.

6. La convocatoria de la consulta participativa requiere acuerdo motivado adoptado por mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento.

7. La convocatoria se efectuará por medio de decreto de la alcaldía, en el plazo de 45 días desde que haya sido acordada por el pleno de la entidad.

8. El decreto de convocatoria se publicará en el BOP con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la votación. Asimismo, se publicará íntegramente en el tablón de anuncios y, en su caso, en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación en el BOP.

Artículo 49.— Organización de la consulta participativa.

1. El Área competente en la materia objeto de la convocatoria será la responsable de que la consulta se desarrolle con los principios de objetividad, transparencia e igualdad, garantizando el carácter secreto del voto, así como la integridad e imparcialidad de los sistemas de votación adoptados.

2. El régimen de organización y funcionamiento de las consultas participativas contemplará al menos:

C/ Sevilla, 21 3ª Pta. – 41.740 Lebrija – (Sevilla) – Teléfono 955 974 622 – Fax 955 974 445 obrasurbanismo@lebrija.es C.I.F. P4105300

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==		



- a) Los criterios para la formación de las mesas y para la distribución de entre ellas de las personas con derecho a participar en la consulta.
- b) El voto electrónico y por correo, su emisión y recuento.
- c) El desarrollo de la jornada o jornadas de la consulta: composición y constitución de las mesas de votación, custodia de los votos y desarrollo de las votaciones y recuento.

Artículo 50.— Votación y recuento.

1. La votación se llevará a cabo presencialmente, por correo o mediante voto electrónico, según se prevea en la convocatoria, que podrá plantear sistemas de votación que combinen las citadas fórmulas.
2. Previo a la votación se elaborará un listado oficial de las personas que tengan el derecho a participar en la consulta participativa, cuyo contenido en todo caso deberá respetar lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, según el tipo de convocatoria.
3. La votación se iniciará una vez se haya formalizado el acta de constitución de cada mesa, continuando el día o los días y horarios que establezca el decreto de convocatoria, hasta la finalización del periodo de votación.
4. En la votación se utilizarán papeletas oficiales, según el formato y diseño que se establezca para cada una de las consultas participativas.
5. Serán nulas aquellas papeletas que no se ajusten al modelo oficial, las que susciten dudas sobre la decisión de la persona votante y las que contengan enmiendas, signos o palabras ajenas a la consulta. Se considera voto en blanco el sobre que no contiene ninguna papeleta. Si el sobre contiene más de una papeleta de la misma opción, el voto es válido. Si el sobre contiene papeletas de diferentes opciones, el voto tendrá la condición de nulo.
6. Finalizada la votación, las mesas procederán al recuento de los votos, que será público

SECCIÓN 7ª. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROPOSICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ELABORACIÓN DE ORDENANZAS

Artículo 51.— Iniciativa ciudadana para proponer políticas públicas.

1. Los vecinos, vecinas o entidades de participación ciudadana, previstas en el artículo 3 de este Reglamento, podrán proponer políticas públicas en el ámbito de competencias correspondientes al Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Capítulo V del Título III de la Ley 7/2017.
2. La iniciativa ciudadana para proponer una política pública requerirá de 500 firmas y su recogida seguirá lo dispuesto en el artículo 15 de este reglamento.
3. El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación donde deberá indicarse claramente la propuesta y los motivos que la justifican o aconsejan. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos.
4. La iniciativa deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sea resuelta por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso se requerirá el informe previo de legalidad del Secretario/a del Ayuntamiento, así como el informe del Interventor/a General Municipal cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

Artículo 52.— Participación en los procesos de elaboración de ordenanzas locales.

1. Conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de las normas reglamentarias locales se sustanciará una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:
 - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
 - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - c) Los objetivos de la norma.
 - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
2. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual se tendrán que poner a su

C/ Sevilla, 21 3ª Pta. – 41.740 Lebrija – (Sevilla) – Teléfono 955 974 622 – Fax 955 974 445 obrasurbanismo@lebrija.es C.I.F. P4105300

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==		



disposición los documentos necesarios, que tienen que ser claros y concisos y aportar toda la información necesaria para poder pronunciarse sobre la materia.

3. Las consultas públicas se mantendrán publicadas en el tablón oficial del Ayuntamiento de Lebrija durante el plazo máximo de 15 días naturales.

Título IV

De la Organización Municipal de Participación Ciudadana

Capítulo I

Diposiciones generales

Artículo 53.— Principio de transversalidad.

1. El derecho de participación de la ciudadanía se integrará en todos los niveles de la estructura administrativa municipal, funcionando como eje transversal de actuación.

2. El órgano de gobierno local podrá crear las unidades de participación que considere precisas para hacer presente este principio de transversalidad en toda la estructura del Ayuntamiento y sus entes instrumentales.

Artículo 54.— Organización municipal de la participación ciudadana.

1. En el uso de la potestad autoorganizativa, reconocida en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y dentro del ámbito de la Administración Local de Lebrija y sus entidades instrumentales, la coordinación general en materia de participación ciudadana será ejercida por el Área de Participación de la Concejalía de Fiestas y Participación ciudadana.

2. Dicha Área contará con una secretaría que servirá de soporte para la preparación de los trabajos y como oficina administrativa para la relación con el resto de áreas municipales y con la ciudadanía. Así mismo, será la encargada de elaborar el “plan anual de participación”, en coordinación con el resto de áreas municipales, que será refrendado por acuerdo del Pleno Municipal.

3. Son funciones del Área de Participación Ciudadana:

- Fomentar la participación y las estrategias para el desarrollo de la cultura participativa.
- Promover la relación con las entidades de participación ciudadana.
- Facilitar el asesoramiento en los distintos procesos participativos.
- Desarrollar programas formativos en materia de participación ciudadana.
- Favorecer la cultura participativa en los centros educativos, en su caso, en coordinación con las Consejerías competentes en materia de educación y participación.
- Favorecer la cultura participativa durante la infancia y la adolescencia en coordinación con la Consejería competente en materia de infancia
- Coordinar los mecanismos, estrategias y unidades de participación ciudadana implementados por las diferentes concejalías, al objeto de contribuir a la gestión del conocimiento en esta materia, así como la difusión de buenas prácticas de participación. h) Cualesquiera otras funciones que coadyuven al correcto desarrollo de los procesos de participación ciudadana en el ámbito municipal de Lebrija.

4. El Pleno del Ayuntamiento de Lebrija podrá crear los órganos de participación contenidos en este Capítulo, de cara a canalizar, facilitar y fomentar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales.

Capítulo II

Sistema público de participación digital Municipal

Artículo 55.— Sistema Público de Participación Digital.

El Ayuntamiento de Lebrija garantizará que los procesos participativos de este Reglamento que necesiten de un soporte digital, puedan llevarse a cabo, ya sea mediante el desarrollo un portal municipal de participación, que contenga las funcionalidades necesarias, o utilizando el Sistema Público de Participación Digital, en el marco de la colaboración administrativa descrita en el artículo 66 de la Ley 7/2017.

C/ Sevilla, 21 3ª Pta. – 41.740 Lebrija – (Sevilla) – Teléfono 955 974 622 – Fax 955 974 445 obrasurbanismo@lebrija.es C.I.F. P4105300

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==		



Artículo 56.— Características.

1. El portal de participación debe facilitar el desarrollo de los procesos participativos permitiendo actividades de propuesta, deliberación, enmienda, votación y evaluación.
2. El portal de participación estará desarrollado en software libre.
3. El portal de participación debe contar con un sistema de registro y autenticación abierto a la inscripción de las vecinas y los vecinos de Lebrija, así como para las entidades, colectivos, asociaciones y otras agrupaciones susceptibles de poder participar en los procesos recogidos en este Reglamento.
4. El registro de personas usuarias descrito en el apartado anterior estará sujeto a la normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal

Capítulo III

Medidas de Fomento de la Participación

Artículo 57.— De las medidas de fomento para la participación ciudadana.

1. El Ayuntamiento pondrá en marcha o consolidará las medidas de fomento que permitan el desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de la sociedad, entidades e instituciones que garanticen la accesibilidad de los distintos cauces de participación a todas las personas del municipio.
2. Las medidas de fomento podrán ser, entre otras, las siguientes:
 - a) Programas de formación para la ciudadanía.
 - b) Programas de formación para el personal municipal.
 - c) Medidas de fomento en los centros educativos.
 - d) Medidas de sensibilización y difusión.
 - e) Medidas de apoyo.
 - f) Medidas para la accesibilidad, especialmente en lo relativo a las nuevas tecnologías.
 - g) Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.

Artículo 58.— Programas de formación para la ciudadanía.

1. El Ayuntamiento pondrá en marcha una estrategia de formación para el conjunto de la sociedad, las entidades y las instituciones públicas a través de los medios de formación existentes y del impulso de nuevos programas de formación.
2. Los programas de formación para la ciudadanía tendrán como objetivo principal:
 - a) Divulgar el régimen de participación ciudadana previsto en este reglamento.
 - b) Formar a la ciudadanía y entidades de participación ciudadana en la utilización de los instrumentos y mecanismos de participación recogidos en esta reglamento.
 - c) Formar a las entidades de participación ciudadana en su gestión interna con la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en este reglamento.
 - d) Formar a las entidades de participación ciudadana en el uso de las nuevas tecnologías, así como en el uso de los medios materiales y económicos de los que disponen para una mayor eficacia en el cumplimiento de sus objetivos.
3. Los programas de formación para la ciudadanía se planificarán integrando el principio de igualdad de género de forma transversal, como un principio fundamental en los procesos de participación ciudadana.

Artículo 59.— Programas de formación para el personal municipal.

El Ayuntamiento pondrá en marcha o consolidará cursos para formar al personal a su servicio en técnicas y gestión de procesos de participación, dar a conocer las obligaciones de los poderes públicos respecto a la participación ciudadana y proporcionar cualificación en los procesos e instrumentos de participación regulados en esta reglamento.

Artículo 60.— Medidas de participación de la infancia.

1. El Ayuntamiento fomentará, dentro de sus competencias, la participación ciudadana en el sistema educativo en todos los niveles.
2. El Ayuntamiento promoverá la participación de la infancia a través de la puesta en marcha de órganos de participación compuestos por niños y niñas.

Artículo 61.— Medidas de fomento en los centros educativos.

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTGhSjFzW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTGhSjFzW==		



En el marco de los cauces de participación establecidos para la comunidad educativa en su normativa de aplicación, el Ayuntamiento impulsará la cultura de la participación ciudadana y la democracia participativa en los centros docentes a través del Consejo Escolar Municipal, así como el desarrollo de los valores democráticos y de participación en el alumnado, favoreciendo la interacción entre la ciudadanía e instituciones públicas y fortaleciendo la conciencia cívica.

Artículo 62.— Medidas de sensibilización y difusión.

1. El Ayuntamiento promoverá o consolidará:

a) Campañas de sensibilización y difusión: se desarrollarán campañas informativas de amplia difusión con el objetivo de aumentar la cultura participativa en todos los niveles de la sociedad, a través de todos los medios disponibles y, especialmente, mediante el uso de las nuevas tecnologías, sede electrónica, portal o página web y los medios de comunicación públicos de su titularidad.

b) La participación en los medios de comunicación públicos de ámbito municipal, así como en los medios de comunicación comunitarios, de acuerdo con los mecanismos e instrumentos contemplados en el actual marco normativo.

2. El Ayuntamiento promoverá medidas que faciliten la colaboración de los medios de comunicación comunitarios, cualquiera que sea su titularidad, en la difusión de los procesos de participación ciudadana.

Artículo 63.— Medidas de apoyo para la participación.

1. El Ayuntamiento promoverá o consolidará:

a) Planes estratégicos para la participación que permitan mejorar y adaptar su gestión a la participación ciudadana.

b) Apoyo y asesoramiento para la participación, así como para la dinamización de los procesos de participación ciudadana.

2. La elaboración de códigos de buenas prácticas de participación ciudadana que propicien una ciudadanía responsable, democrática e implicada en los asuntos públicos.

3. El Ayuntamiento habilitará espacios TIC en dependencias públicas a fin de garantizar y fomentar el proceso de la participación ciudadana y el acceso de la población más vulnerable a la participación telemática.

Artículo 64.— Medidas para la accesibilidad.

El Ayuntamiento incorporará en los distintos procesos de participación las medidas de accesibilidad física, sensorial y cognitiva y de adaptación de medios y lenguajes a las distintas discapacidades, en cumplimiento de la normativa existente en materia de accesibilidad y respondiendo al principio de facilidad y comprensión.

Artículo 65.— Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.

1. El Ayuntamiento procurará medidas de apoyo a las entidades de participación ciudadana a través de la firma de convenios de colaboración, para la promoción, difusión, formación y aprendizaje en temas de participación.

2. El apoyo podrá concretarse por cualquier medio de los previstos en la legislación vigente

Artículo 66.— Fomento del Asociacionismo

1. El Ayuntamiento de Lebrija fomentará y apoyará el asociacionismo a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier otra forma de colaboración que resulte adecuada para ello, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de Lebrija.

Artículo 67.— El Registro municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas

1. El Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas tiene las siguientes finalidades:

a. Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.

b. Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de las entidades y asociaciones registradas, así como su número, su representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades y la composición de sus órganos de gobierno, así como otros datos que resulten precisos, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==		



2. Podrán inscribirse las entidades recogidas en el artículo 3 de este Reglamento, no siendo preceptiva la presencia en el Registro para que una entidad sea reconocida y pueda desarrollar su actividad.

Artículo 68.— Solicitud de inscripción

1. El Registro, que dependerá de la Secretaría General del Ayuntamiento, se llevará en la Delegación que ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, y sus datos serán públicos.

2. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones y entidades interesadas, que se presentarán electrónicamente y se acompañarán de la documentación que en cada caso se determine y, en todo caso, de los siguientes documentos:

- a) Estatutos de la asociación o entidad.
- b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- c) Certificado del Secretario o Secretaria de la entidad en el que conste la relación nominal de las personas que constituyen la Junta Directiva.
- d) Domicilio Social.
- e) Presupuesto del año en curso.
- f) Programa de actividades del año en curso.
- g) Certificación del número de socios.

Artículo 69. – Resolución de la solicitud

1. El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de inscripción será de quince días, a contar desde la presentación de la solicitud, acompañada por la documentación exigible en el registro electrónico del órgano competente para tramitar y resolver.

2. Corresponde a la Alcaldía o Concejalía en quien delegue, resolver sobre la inscripción o denegación en su caso, motivadamente.

3. Dicha resolución se notificará al solicitante y, en el caso de resultar estimatoria, se notificará el número de inscripción asignado.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido estimada.

Artículo 70.-- Datos asociativos y de certificación

1. En la sede electrónica o página web del Ayuntamiento constará una relación pormenorizada de las asociaciones inscritas.

2. Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados de conformidad con las normas procedimentales establecidas y con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de ejercicio de la función estadística pública.

3. Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales serán los únicos documentos hábiles para acreditar la inscripción de las asociaciones y entidades en el Registro Municipal, así como, en su caso, la naturaleza de las mismas.

Artículo 71. Derechos y deberes de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

1. Las asociaciones y entidades inscritas en el Registro municipal tienen derecho a:

- a) Obtener subvenciones para el desarrollo de sus actividades y funcionamiento, en la medida en que lo permiten los presupuestos municipales, cumpliendo las obligaciones legales que se determinen, según lo dispuesto en el artículo 65
- b) Acceder al uso de medios públicos municipales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y siendo responsable del trato dado a las instalaciones. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado al Ayuntamiento por escrito, con una antelación mínima de quince días, exponiendo el local o espacio que pretende utilizar, el tipo de actividad a desarrollar, fechas y horarios.
- c) Intervenir en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, de sus Comisiones o de otros órganos colegiados municipales, excluida la Junta de Gobierno Local, cuando en el Orden del día se trate algún asunto sobre el que la Asociación tenga un interés directo. La petición se realizará a la Presidencia del órgano colegiado que corresponda, a partir del momento en que se hagan públicos la convocatoria y el orden del día de dicho órgano colegiado.

C/ Sevilla, 21 3ª Plta. – 41.740 Lebrija – (Sevilla) – Teléfono 955 974 622 – Fax 955 974 445 obrasurbanismo@lebrija.es C.I.F. P4105300

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==		



d) Canalizar la participación vecinal, a través de los medios previstos en el presente Reglamento.

2. Las asociaciones y entidades inscritas tienen las siguientes obligaciones:

a) Notificar al Ayuntamiento toda modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente a aquel en que se produzcan.

b) Comunicar al Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, el presupuesto y el programa anual de actividades a desarrollar.

c) Comunicar al Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, la certificación actualizada del número personas asociadas, así como la fecha y resultado de las últimas elecciones que hubieren celebrado para elegir sus órganos de gobierno.

3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la no continuidad de su inscripción en el Registro, previo trámite de audiencia.

Capítulo IV

De la Utilidad de los servicios públicos

Artículo 72.—El uso de Espacios y Locales Públicos de Titularidad Municipal.

1. Los Centros Cívicos, los Centros Culturales, Centros Sociales, Casas de Juventud, Centros de la Mujer y otras dotaciones similares constituyen un servicio municipal que el Ayuntamiento presta a todos los/as ciudadanos / as para hacer más accesible la cultura y el bienestar social, fomentando el asociacionismo y la participación ciudadana.

2. Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones podrán utilizar los locales municipales públicos, destinados a los fines indicados en el apartado 1 anterior, sin más limitaciones de uso que las que se deriven de la regulación específica de que puedan disponer, de las condiciones del local, usos a que esté destinado y programación previa.

3. Para otro tipo de locales municipales públicos destinados a los fines indicados en el apartado 1 anterior, se establecerá en cada caso, según las características del local y usos que deba atender, el procedimiento para que las entidades ciudadanas puedan utilizarlos.

4. La Alcaldía-Presidencia podrá autorizar excepcionalmente la utilización de determinados locales municipales, como domicilio social de una o varias entidades ciudadanas, salvaguardando en todo caso la independencia y autonomía entre el Ayuntamiento y la entidad ciudadana.

5. Esta autorización, que podrá desarrollarse mediante convenio entre ambas partes, recogerá las condiciones de tal especificidad, y nunca podrá tener carácter indefinido, ni implicará el ejercicio de otros derechos no recogidos expresamente en la autorización. La Alcaldía-Presidencia, previo requerimiento y por resolución motivada, podrá cancelar la autorización, sin derecho a indemnización alguna para la entidad o asociación.

6. Las solicitudes para la utilización de los locales deberán realizarse, al menos, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende ser utilizados, indicando la actividad a realizar, y dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal, o en quién ésta delegue.

7. La autorización será concedida siempre que las actividades a desarrollar en los locales no resultaren incompatibles con la normal actividad de los Centros, o al menos, que la coincidencia del uso por parte de varias entidades ciudadanas o por el propio Ayuntamiento lo impidan, motivando su denegación.

8. Las Entidades Ciudadanas que utilicen los Espacios y Locales Públicos de Titularidad Municipal, están obligadas a su cuidado y serán responsables de los desperfectos producidos en las instalaciones por el uso indebido de las mismas, pudiéndose exigir fianza para responder de los desperfectos que por su uso se ocasionen.

Artículo 73.—Actos en la Vía Pública.

1. Las entidades ciudadanas que deseen realizar actos en la vía pública deberán solicitar autorización al Ayuntamiento de Lebrija con al menos diez días hábiles de antelación a la fecha de celebración de los mismos. No se garantiza cursar las autorizaciones que se presenten en una fecha posterior.

C/ Sevilla, 21 3ª Pta. – 41.740 Lebrija – (Sevilla) – Teléfono 955 974 622 – Fax 955 974 445 obrasurbanismo@lebrija.es C.I.F. P4105300

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==		



2. Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente.
3. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores que depositen una fianza o suscriban una póliza de seguro para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse.
4. Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la autoridad municipal, son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados y están obligados a su reparación, reposición y/o limpieza.
5. La Administración Municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto. A tal efecto y a fin de que los Servicios Municipales prevean las necesidades de contenedores y la organización de la limpieza, los organizadores lo comunicarán al Ayuntamiento, al menos, quince días antes de su celebración, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva.
6. El Ayuntamiento facilitará, con los medios a su alcance, el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos recogidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía y en las leyes, y, en especial, el de manifestación, expresión y participación.
7. El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretendan realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia y el civismo, en todo caso, este tipo de actividades se rige por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento propondrá a los organizadores espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto.
8. Cuando se trate del ejercicio del derecho fundamental de reunión y manifestación, reconocido en el Artículo 21 de la Constitución, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9.2 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, el Ayuntamiento emitirá informe preceptivo motivado en el que se recogerán las circunstancias y causas objetivas que, en su caso, puedan desaconsejar la celebración del acto o acontecimiento en el espacio público previsto por sus organizadores, a fin de que la autoridad gubernativa competente adopte la decisión que corresponda.

Artículo 74.—La Declaración de Utilidad Pública Municipal.

A los solos efectos del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a partir de la iniciativa de las correspondientes entidades, podrán ser declaradas Entidades de Utilidad Pública Municipal aquellas entidades ciudadanas en que concurran los siguientes requisitos:

1. Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general de los vecinos y vecinas del municipio.
2. Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados/as, sino abierta a cualquier otro/a posible beneficiario/a.
3. Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas.
4. Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.
5. Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Entidades, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

Artículo 75.—Derechos de las Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal.

Las entidades declaradas de utilidad pública municipal tendrán los siguientes derechos:

C/ Sevilla, 21 3ª Pta. – 41.740 Lebrija – (Sevilla) – Teléfono 955 974 622 – Fax 955 974 445 obrasurbanismo@lebrija.es C.I.F. P4105300

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==		



1. Derecho a usar la mencionada declaración de utilidad pública municipal en toda clase de documentos, a continuación de su denominación, únicamente cuando se relacione con el Ayuntamiento de Lebrija.
2. Derecho a obtener fondos municipales a través de ayudas, subvenciones y convenios, según lo previsto en el Capítulo anterior.
3. Derecho al uso de locales de titularidad municipal, conforme a lo previsto en el artículo 67 de este Reglamento.
4. Derecho a disfrutar de exenciones y bonificaciones en el pago de tasas municipales en los términos previstos en la normativa vigente.

Artículo 76.—Obligaciones de las Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal.

Las entidades ciudadanas declaradas de utilidad pública municipal tendrán las siguientes obligaciones:

1. Deber de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior antes del último día de febrero del año posterior. Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.
2. Deber de presentar, al mismo tiempo, una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el último ejercicio.
3. Deber de facilitar al Ayuntamiento de Lebrija los informes que éste le requiera en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

Artículo 77.—Procedimiento de Declaración de Utilidad Pública Municipal.

1. La solicitud de declaración de utilidad pública municipal irá dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lebrija. En dicha solicitud deberán constar las razones de la petición e informe justificativo de los objetivos de la entidad para que sea considerada como de utilidad pública municipal.

2. A dicha solicitud deberán acompañarse además los siguientes documentos:

- a) Memoria en la que se reflejen las actividades que haya desarrollado durante los dos ejercicios económicos anuales precedentes a aquél en que se presenta la solicitud.
- b) Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados.
- c) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Certificación del acuerdo del órgano de la entidad que sea competente por el que se solicita la declaración de utilidad pública.
- e) Aquellas necesarias para acreditar los requisitos del artículo 74 de este Reglamento.

3. Se darán traslado, en su caso, a los Consejos Sectoriales y al Consejo Económico y Social de Lebrija, de las solicitudes de Declaración de Utilidad Pública Municipal formuladas por aquellas entidades ciudadanas relacionadas con su área de actividad y/o representación.

4. La declaración de utilidad pública municipal se llevará a cabo en virtud de Decreto de Alcaldía o Concejal Delegado, previo informe técnico favorable del Departamento Municipal competente en razón de los fines estatutarios y actividades de la entidad.

Artículo 78.—Revocación de la Declaración de Utilidad Pública Municipal.

La Declaración de Utilidad Pública Municipal será revocada, previa audiencia a la entidad afectada e informe técnico, por Decreto de Alcaldía o Concejal Delegado cuando las circunstancias o la actividad de la entidad no respondan a las exigencias o requisitos fijados en el artículo 74 de este Reglamento, o los/as responsables de su gestión incumplan las obligaciones descritas en el artículo 76 del mismo.

Capítulo VI

Observatorio ciudadano municipal

Artículo 79. — Definición

El Observatorio Ciudadano Municipal es un órgano compuesto por vecinos y vecinas de Lebrija, que permite la participación ciudadana activa en la propuesta, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales.

C/ Sevilla, 21 3ª Pta. – 41.740 Lebrija – (Sevilla) – Teléfono 955 974 622 – Fax 955 974 445 obrasurbanismo@lebrija.es C.I.F. P4105300

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==		



Artículo 80. —Finalidad y funciones

El Observatorio Ciudadano municipal tiene como objetivos:

1. Hacer un seguimiento de la acción municipal y de sus políticas al objeto de realizar propuestas de actuación. También tiene como finalidad encauzar la participación ciudadana en las políticas que afecten a su calidad de vida.
2. Las funciones específicas del Observatorio de la Ciudad son las siguientes:
 - a. Observar y analizar la actuación municipal, para proponer áreas de mejora.
 - b. Analizar las propuestas elevadas por el mayor número de ciudadanos y ciudadanas entre las presentadas en virtud del ejercicio del Derecho de Propuesta, previsto en el artículo 22 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lebrija, al objeto de elaborar un informe sobre las mismas y valorar la posibilidad de que puedan ser planteadas al conjunto de la ciudadanía para su aceptación o rechazo como propuestas colectivas, con arreglo a los criterios de aplicación y ejecución determinados, en su caso, por la Junta de Gobierno.
 - c. Solicitar al órgano competente la convocatoria de una audiencia pública sobre asuntos de especial trascendencia para la ciudadanía.
 - d. Emitir informe sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal y de los procesos de aprobación y modificación normativa, a propuesta del Pleno, de la Alcaldía, o la Junta de Gobierno.
 - e. Incorporar la participación de la ciudadanía para proponer prioridades de la política municipal, en consonancia con el resto de órganos y procedimientos de participación.
 - f. Colaborar en las materias que le son propias con organizaciones de naturaleza análoga.
3. Para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas el Observatorio de la Ciudad podrá solicitar información a cualesquiera órganos ejecutivos, organismos y empresas del Ayuntamiento de Lebrija.

Artículo 81. — Composición.

1. El Observatorio Ciudadano Municipal estará compuesto por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías, la Secretaría y la Portavocía y funcionará en Plenario y, en su caso, en Grupos de Trabajo.
2. La selección de las personas que compongan el Observatorio se realizará por medio de sorteo entre las vecinas y vecinos de Lebrija.
3. Las personas que integran el Observatorio de la Ciudad, así como quienes participen en sus reuniones y colaboren en su gestión, no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones, salvo las compensaciones económicas que les correspondan como dietas de asistencia a las reuniones del órgano o cualesquiera otras indemnizaciones. Por Junta de Gobierno se determinará el importe de dicha compensación o indemnización.

Título V

De los órganos de participación ciudadana

Capítulo I

De los consejos sectoriales o de área

Artículo 82. —Definición.

1. Los Consejos Sectoriales o de Área son órganos colegiados de carácter consultivo que tienen por finalidad canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales. A tal fin, los/as Tenientes de Alcalde o Concejales/as responsables de las diferentes Áreas y Órganos en que se estructura la organización municipal, fomentarán la creación de los mismos en su ámbito de actuación y velarán por el normal desarrollo y correcta ejecución de sus funciones.
2. Se crearán Consejos Locales Sectoriales o de Área en los siguientes ámbitos de actuación municipal: a) Juventud. b) Cultura. c) Mayores d) Igualdad. e) Bienestar Social. f) Medio Ambiente.
3. Podrán constituirse otros Consejos Locales Sectoriales cuando la realidad del movimiento asociativo lo haga conveniente.

C/ Sevilla, 21 3ª Pta. – 41.740 Lebrija – (Sevilla) – Teléfono 955 974 622 – Fax 955 974 445 obrasurbanismo@lebrija.es C.I.F. P4105300

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTghSjFzW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTghSjFzW==		



4. Además, el Ayuntamiento de Lebrija promoverá la participación de los/as menores de 18 años en la gestión municipal desarrollando distintas iniciativas y actividades especialmente diseñadas para ellos/as, a través de las Delegaciones Municipales de Juventud y de Educación.
5. Igualmente el Ayuntamiento de Lebrija promoverá el Consejo Sectorial de Infancia, que estará integrado por niños y niñas menores de 14 años en representación de centros docentes y asociaciones que trabajen con la infancia.
6. El Ayuntamiento de Lebrija colaborará con el Consejo Local de la Juventud, como órgano independiente y en el que tiene cabida todas las asociaciones juveniles del municipio, con el fin de potenciar su actividad.

Artículo 83.—Constitución.

1. El Ayuntamiento aprobará en sesión plenaria la creación de los Consejos Sectoriales. Asimismo, la Alcaldía-Presidencia nombrará por decreto a los/as representantes de la Corporación Municipal en los mismos.
2. Antes de su constitución, las Entidades Ciudadanas deberán dirigir la Solicitud de ingreso en el respectivo Consejo a la Alcaldía-Presidencia, remitida por el Presidente de la Entidad, en la que harán constar:
 - a) El nombre completo de la Entidad.
 - b) La materia específica que le afecta en el ámbito de actuación del Consejo.
 - c) Su número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
 - d) El nombre completo y datos personales de quien será su representante en el Pleno del Consejo.
3. Se podrá presentar la Solicitud de ingreso una vez se haya constituido el Consejo, debiéndose acompañar la misma documentación a que hace referencia al apartado anterior.

Artículo 84.—Regulación.

1. La composición, organización y funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirán por sus normas específicas, que serán aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.
2. No obstante, y sin perjuicio de ello, los Consejos Sectoriales se atenderán en todo caso a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 85.—Composición.

1. Los Consejos Sectoriales estarán formados por, al menos, los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: El/La Alcalde/esa o Concej/a en quien delegue.
 - b) Vicepresidencia: El/La Concej/a Delegado/a de Participación Ciudadana o Concej/a en quien éste/a delegue.
 - c) Secretaría: Un funcionario o funcionaria, técnico adscrito al Área relativa al ámbito de actuación del Consejo, designado por la Alcaldía-Presidencia, con voz pero sin voto.
 - d) El/La Concej/a Delegado/a del área correspondiente o Concej/a en quién delegue.
 - e) Un/a representante, sean o no Concejales, por cada uno de los grupos políticos de la Corporación Municipal.
 - f) Un/a representante de cada una las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades relacionadas con el sector o área de actividad y con interés en la materia, designado/a por el órgano de la entidad que sea competente para ello.
2. Las entidades ciudadanas sólo podrán formar parte de un Consejo Sectorial.
3. No obstante, podrán participar, con voz pero sin voto, en los grupos de trabajo de cualquier otro Consejo Sectorial, cuando tengan un proyecto concreto referido a los asuntos que traten dichos grupos de trabajo.

Artículo 86.—Funciones.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, de elaboración de propuestas propias de su ámbito, para someterlas mediante los cauces que se determinen a la Concejalía responsable de su área de actuación.

Artículo 87.—Normas Generales de Funcionamiento.

1. La primera sesión de los Consejos Sectoriales la convocará la Presidencia de los mismos. En dicha sesión los Consejos decidirán el calendario de reuniones, estableciéndose como mínimo dos reuniones ordinarias al año.

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTghSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTghSjFZw==		



2. Cuando los asuntos a tratar así lo requirieran, los Consejos podrán reunirse en sesión extraordinaria, a petición de la Presidencia o a solicitud de un tercio del total de sus miembros.
3. La convocatoria de las reuniones contendrá el orden del día y se remitirá a quienes integren el Consejo con cinco días de antelación a la fecha de la reunión, en las sesiones ordinarias, y de dos días, en las extraordinarias.
4. Las sesiones se darán por constituidas, en primera convocatoria, cuando estén presentes la mitad más uno/a de sus componentes. En segunda convocatoria, media hora después de la primera, se constituirá con los/as asistentes presentes.
5. En cualquier caso, para ser válida la reunión será necesaria la presencia del Presidente o persona en quien delegue, el Secretario y un mínimo de tres miembros.

Artículo 88.—Adopción de Acuerdos y levantamiento de Actas.

1. Los acuerdos de los Consejos Sectoriales se tomarán por mayoría simple de los/as asistentes. En caso de empate en la votación, ésta se dirimirá por el voto de calidad del Presidente.
2. De todas las reuniones se levantará acta por el Secretario del Consejo, que se remitirá a quienes integren el Consejo, antes de la próxima sesión.

Artículo 89.—Comisiones y Grupos de Trabajo.

1. En el ámbito de cada uno de los Consejos Sectoriales se podrán crear las comisiones y grupos de trabajo que se consideren necesarios para un mejor desarrollo de sus funciones.
2. La composición, finalidad y funcionamiento de las comisiones y grupos de trabajo que puedan crearse, serán aprobadas, por mayoría simple, por el Pleno del Consejo Sectorial correspondiente. Capítulo II Del consejo económico y social de Lebrija

Disposición adicional primera

En lo no previsto por el presente Reglamento y en los demás Reglamentos y Ordenanzas Municipales, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente: Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Recomendación REC (2001) 19 del Consejo de Europa.

Disposición adicional segunda

La regulación de la Consulta Popular a que se refiere el Capítulo V del presente Reglamento, se desarrollará de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, Reguladora de las Modalidades de Referéndum; del RD 1690/1986, de 11 de julio, Regulador del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su regulación dada por el RD 2612/1996, de 20 de diciembre; y en la Ley 2/2002, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares en Andalucía. Disposición adicional tercera Los Consejos Sectoriales, previstos en el Artículo 54, que a la entrada en vigor de este Reglamento no estén constituidos, se crearán en el plazo máximo de seis meses.

Disposición denegatoria

Desde la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, quedarán derogadas las normas contenidas en el Reglamento de Participación Ciudadana de Lebrija aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 12 de julio de 2007, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que incurra en oposición, contradicción o incompatibilidad con lo establecido en el

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==		



presente Reglamento. Igualmente quedarán sin efecto los acuerdos que resulten incompatibles con lo dispuesto en el mismo.

Disposición final primera

La aprobación del presente Reglamento, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación inicial por el Pleno.

Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Una vez cumplida la tramitación descrita, el presente Reglamento entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a los quince días de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla

Disposición final segunda

En todo lo no previsto en el Presente reglamento, se estará a lo que disponga la legislación vigente en materia de Régimen Local, y de Procedimiento Administrativo Común, así como a la normativa sectorial, autonómica y estatal, que resulte de aplicación.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Código Seguro De Verificación	QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Dominguez	Firmado	31/08/2023 12:01:25
Observaciones		Página	25/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QPJC8x8jgRyTliTGhSjFZw==		





ANUNCIO

Don José Luis Girón Gutiérrez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, hace saber que por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5621/2023 de 24 de agosto de 2023 se ha procedido a la aprobación del listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de seis plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo IV, Nivel 4, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. JOSÉ LUIS GIRÓN GUTIÉRREZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, GRUPO IV, NIVEL 4, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6378/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de seis plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo IV, Nivel 4, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

Código Seguro De Verificación	XHVyy0iOfeIil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:52
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XHVyy0iOfeIil+0qeDNPRg==		




PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AREVALO MILLET, CRISTINA	***744***
2	BERNAL CARDO, CARMEN	***086***
3	BORRERO DOMÍNGUEZ, CINTA ARACELI	***063***
4	BORRERO LORA, FRANCISCA	***617***
5	CASTILLO TAMAYO, SUSANA	***238***
6	DEL PINO ESPINOSA, VERÓNICA	***295***
7	DIAZ NAVAJAS, JUAN RAMÓN	***620***
8	FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, MARÍA ÁNGELES	***864***
9	GALAN ORTIZ, MARÍA DE LAS MERCEDES	***637***
10	GARCÍA ALEDO, MARÍA YOLANDA	***948***
11	GILA CARRETERO, MARÍA LUZ	***713***
12	GÓMEZ GARZÓN, CARMEN MARÍA	***671***
13	GÓMEZ VEGA, ANTONIO	***391***
14	GONZÁLEZ VELA, MARÍA LUISA	***951***
15	GRANJA GÓMEZ, ELENA MARÍA	***121***
16	HARANA JARAMILLO, JOSEFA	***990***
17	HERNÁNDEZ RAMÍREZ, CRISTINA	***920***
18	HIDALGO PÉREZ, GERTRUDIS	***577***
19	LÓPEZ REINOSO, ISRAEL	***727***
20	MARTÍN HERNÁNDEZ, JORGE	***471***
21	OLMEDO VICO, ROSA ANA	***173***
22	PRECIADO SIMON, PEDRO	***515***
23	SOBRINO CABELLO, BEATRIZ	***084***
24	TOSCANO MINCHON, ÁNGELES	***655***
25	VALVERDE CASTRO, CRISTINA	***634***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	ALCALÁ FERNÁNDEZ, YOLANDA	***638***	1,2,3,4,5
2	BEDOYA VELÁZQUEZ, ALEJANDRO	***289***	1,2,3,4 Y 5

Código Seguro De Verificación	XHVyy0iOfeiI1+0qeDNPrG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:52
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XHVyy0iOfeiI1+0qeDNPrG==		





3	COLADO ÁLVAREZ, PATRICIA	***478***	3 Y 4
4	DEL RIO MOLINI, MARÍA SONIA	***616***	5
5	GALVEZ SERRANO, LIDIA	***110***	5
6	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, FERNANDO	***385***	3,4 Y 5
7	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA REYES	***864***	3,4 Y 5
8	GONZÁLEZ MERINO, DAMARIS	***728***	2 Y 4
9	LÓPEZ QUERO, LUCÍA MARÍA	***841***	4 y 5
10	MARTÍN ARAUJO, MARÍA LUISA	***776***	1,4 Y 5
11	RAMOS REINA, MARÍA DEL CORAL	***104***	1
12	SANTOS BARNES, ANTONIA	***887***	7
13	VENTORIM MOZZER, LUDMILA	***122***	1,2,3 Y 4
14	VILLAR SANTOS, ALEJANDRO	***346***	1,3,4, 5

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelajarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Código Seguro De Verificación	XHVyy0iOfEiI+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:52
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XHVyy0iOfEiI+0qeDNPRg==		





Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

José Luis Girón Gutiérrez

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	XHVyy0iOfeiI1+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:52
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XHVyy0iOfeiI1+0qeDNPRg==		





ANUNCIO

Don José Luis Girón Gutiérrez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, hace saber que por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5619/2023 de 24 de agosto de 2023 se ha procedido a la aprobación del listado provisional de personas aspirante admitidas y excluidas, de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo IV, Nivel 4, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, Organismo Autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. JOSÉ LUIS GIRÓN GUTIÉRREZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRUPO IV, NIVEL 4, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA, ORGANISMO AUTÓNOMO PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6376/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo del concurso de méritos de personal laboral del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo IV, Nivel 4, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe,

Código Seguro De Verificación	LyQbrFhIQoiHsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:53
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LyQbrFhIQoiHsCNjbgLVKg==		





correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ARÉVALO MILLET, CRISTINA	***7441**
2	BORRERO DOMÍNGUEZ, CINTA ARACELI	***0634**
3	CONTRERAS ASPE, PATRICIA	***0986**
4	GALÁN ORTIZ, M.ª DE LAS MERCEDES	***6375**
5	GANDARIAS VILAR, DOLORES	***9298**
6	MARTÍNEZ ROMERO DE LA OSA, MARTÍN JESÚS	***2233**
7	MOYA VIZOSO, M.ª ENCARNACIÓN	***9669**
8	RAMÍREZ CORREA, ROSA M.ª	***7156**
9	SANTIAGO RUIZ, ANA M.ª	***3047**
10	TOSCANO MINCHÓN, ÁNGELES	***6554**

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	BEDOYA VELÁZQUEZ, ALEJANDRO	***2899**	1,2,3,4 y 5
2	GÓMEZ GARZÓN, CARMEN M.ª	***6717**	5
3	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA REYES	***8642**	3,4, y 5
4	GRANJA GÓMEZ, ELENA MARÍA	***1218**	3 y 4
5	LÓPEZ QUERO, LUCÍA MARÍA	***8412**	4 y 5
6	LÓPEZ REINOSO, ISRAEL	***7277**	4
7	MARTÍN HERNÁNDEZ, JORGE	***4719**	3,4 y 5
8	SALAS RUIZ, BEATRIZ	***4016**	5
9	SOBRINO CABELLO, BEATRIZ	***0849**	5
10	VILLAR SANTOS, ALEJANDRO	***3467**	1,3,4 y 5

Código Seguro De Verificación	LyQbrPhiQoiHsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:53
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LyQbrPhiQoiHsCNjbgLVKg==		




Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

José Luis Girón Gutiérrez

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	LyQbrPhiQoiHsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:53
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LyQbrPhiQoiHsCNjbgLVKg==		





ANUNCIO

Don José Luis Girón Gutiérrez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, hace saber que por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5614/2023 de 24 de agosto de 2023 se ha procedido a la aprobación del listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de cuatro plazas de Auxiliar de Bibliotecas, Grupo IV, Nivel 4, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, Organismo Autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. JOSÉ LUIS GIRÓN GUTIÉRREZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECAS, GRUPO IV, NIVEL 4, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA, ORGANISMO AUTÓNOMO PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6376/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo del concurso de méritos de personal laboral del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de cuatro plazas de Auxiliar de Bibliotecas, Grupo IV, Nivel 4, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de

Código Seguro De Verificación	7WJkRoJIWX1bF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:53
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7WJkRoJIWX1bF7WZ37TiKw==		





Dinamización Ciudadana, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BALIÑAS OCHOA, M.ª CARMEN	***5768**
2	BARBA ARADILLAS, BEATRIZ	***4484**
3	BORRERO DOMINGUEZ, CINTA ARACELI	***0634**
4	CÁCERES BERLANGA, JOSÉ MANUEL	***4905**
5	CARMONA NARANJO, ROSA DE MAYO	***2354**
6	FRAIRE COSTA, BEATRIZ	***0651**
7	GARCÍA BAREA, M.ª LUISA	***6136**
8	JIMÉNEZ MORENO, M.ª CARMEN	***9623**
9	MÁRQUEZ LÓPEZ, RAFAEL	***2316**
10	MARTÍNEZ FLORES, ADELAIDA	***2963**
11	MARTINEZ PORRAS, EVA M.ª	***6686**
12	MOYA VIZOSO, M.ª ENCARNACIÓN	***9669**
13	NAVARRO ALBEIDI, M.ª DE LOS REYES	**2477**
14	RAMÍREZ FERNÁNDEZ, PEPA	***3789**
15	SUÁREZ PRIETO, EDUARDO	***9467**
16	USAGRE REYES, ADRIÁN	***1924**

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	ALBI RODRÍGUEZ, M.ª DEL CARMEN	***2518**	5
2	BARRIOS AMAYA, DANIEL	***3780**	1,2,3,4 y5
3	BEDOYA VELÁZQUEZ, ALEJANDRO	***2899**	1,2,3,4 Y 5
4	BENÍTEZ FERNÁNDEZ, IRENE	***0382**	2,3,4 y 5

Código Seguro De Verificación	7WJkRo jIWX1bF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:53
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7WJkRo jIWX1bF7WZ37TiKw==		





5	FERNÁNDEZ GÓMEZ, INMACULADA BEATRIZ	***0480**	7
6	GARCÍA DIAZ, INMACULADA	***9605**	3,4 Y 5
7	GÓMEZ GARZÓN, CARMEN M.ª	***6717**	5
8	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA REYES	***8642**	3,4 Y 5
9	GONZÁLEZ MERINO, DAMARIS	***7289**	4
10	GONZÁLEZ MERINO, JOSÉ ÁNGEL	***5353**	4
11	LÓPEZ QUERO, LUCÍA M.ª	***8412**	4 y 5
12	ORTIZ PALOMO, ÁNGELA	***2739**	5
13	RUIZ RODRÍGUEZ, JOSÉ FERNANDO	***6938**	2,3,4 y 5
14	SÁEZ ALVES, JUAN JOSÉ	***9478**	3,4 y 5
15	SALAS RUIZ, BEATRIZ	***4016**	5
16	SERRANO HERNÁNDEZ, ANA BELÉN	***8971**	3,4 y 5
17	VILLAR SANTOS, MARTA	***3467**	1,3,4 Y 5

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	7WJkRojIWX1bF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:53
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7WJkRojIWX1bF7WZ37TiKw==		





La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

José Luis Girón Gutiérrez

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	7WJkRojIWX1bF7WZ37TiKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:53
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7WJkRojIWX1bF7WZ37TiKw==		





ANUNCIO

Don José Luis Girón Gutiérrez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, hace saber que por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5615/2023 de 24 de agosto de 2023 se ha procedido a la aprobación del listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo IV, Nivel 4, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. JOSÉ LUIS GIRÓN GUTIÉRREZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, GRUPO IV, NIVEL 4, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, ORGANISMO AUTÓNOMO PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6375/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo del concurso de méritos del personal funcionario y personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, Grupo IV, Nivel 4, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal,

Código Seguro De Verificación	bvjI9p6w9oJx4zgSJ3hUJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:55
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bvjI9p6w9oJx4zgSJ3hUJA==		





enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AREVALO MILLET, CRISTINA	***744***
2	BORRERO DOMÍNGUEZ, CINTA ARACELI	***063***
3	CORONADO BRAVO, MARÍA JOSÉ	***069***
4	FONCUBIERTA SANCHEZ, MANUEL	***610***
5	GALÁN ORTIZ, MARÍA DE LAS MERCEDES	***637***
6	GÓMEZ GARZÓN, CARMEN MARÍA	***671***
7	SALAS RUIZ, BEATRIZ	***401***
8	SOBRINO CABELLO, BEATRIZ	***084***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	GARCÍA ALEDO, PALOMA	***755***	3, 4 Y 5
2	GONZALEZ GONZALEZ, MARÍA REYES	***864***	3, 4 Y 5
3	LÓPEZ QUERO, LUCÍA MARÍA	***841***	4 Y 5
4	MAESTRE MUÑOZ, PABLO	***418***	3 Y 4
5	VILLAR SANTOS, ALEJANDRO	***346***	1,3,4 y 5

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA

Código Seguro De Verificación	bvjI9p6w9oJx4zgSJ3hUJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:55
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bvjI9p6w9oJx4zgSJ3hUJA==		





	POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

José Luis Girón Gutiérrez

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	bvjI9p6w9oJx4zgSJ3hUJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:55
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bvjI9p6w9oJx4zgSJ3hUJA==		





ANUNCIO

Don José Luis Girón Gutiérrez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, hace saber que por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5618/2023 de 24 de agosto de 2023 se ha procedido a la aprobación del listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de dos plazas de Oficial 2º de Mantenimiento, Grupo IV, Nivel 4, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, Organismo Autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. JOSÉ LUIS GIRÓN GUTIÉRREZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE OFICIAL 2º MANTENIMIENTO, GRUPO IV, NIVEL 4, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA, ORGANISMO AUTÓNOMO PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6376/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo del concurso de méritos de personal laboral del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Oficial 2º Mantenimiento, Grupo IV, Nivel 4, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de

Código Seguro De Verificación	hOB0kYwjsR9hNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:58
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hOB0kYwjsR9hNre+xb5xiA==		





Dinamización Ciudadana, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CHACÓN SÁNCHEZ, MANUEL	***3434**
2	LISSEN ESCACENA, MANUEL	***6030**

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	BARRIOS AMAYA, DANIEL	***3780**	1,2,3,4 Y 5
2	LÓPEZ MARÍN, JOSÉ JOAQUÍN	***3950**	3 Y 4
3	PONCE FUENTES, JESÚS	***0722**	3,4 Y 5
4	RUIZ RODRÍGUEZ, JOSÉ FERNANDO	***6938**	2,3,4 Y 5
5	SÁEZ ALVES, JUAN JOSÉ	***9478**	3,4 Y 5

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Código Seguro De Verificación	hOBokYwjsR9hNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:58
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hOBokYwjsR9hNre+xb5xiA==		





6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

José Luis Girón Gutiérrez

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	hOBokYwjsR9hNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:58
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hOBokYwjsR9hNre+xb5xiA==		





ANUNCIO

Don José Luis Girón Gutiérrez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, hace saber que por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5622/2023 de 24 de agosto de 2023 se ha procedido a la aprobación del listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de tres plazas de Oficial 2ª Limpieza, Grupo IV, Nivel 4, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. JOSÉ LUIS GIRÓN GUTIÉRREZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE TRES PLAZAS DE OFICIAL 2ª LIMPIEZA, GRUPO IV, NIVEL 4, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6378/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de Oficial 2ª Limpieza, Grupo IV, Nivel 4, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

Código Seguro De Verificación	zbl+y1HIm+H8ie6K10d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:22:02
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zbl+y1HIm+H8ie6K10d41Q==		





PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CAMACHO GARCIA, ALICIA	***037***
2	HERNANDEZ ORTEGA, FRANCISCO MANUEL	***903***
3	MENCHON PALACIOS, LUZ DIVINA	***451***
4	ROBLES MARTÍNEZ, MARÍA PILAR	***376***
5	RUIZ MOYANO, INMACULADA	***686***
6	TORO CABAÑAS, VERÓNICA	***205***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	ARANDA ÁLVAREZ, MARÍA TERESA	***748***	1,2,3,4,5 Y 7
2	BARRIOS AMAYA, DANIEL	***378***	1,2,3,4,5 Y 7
3	BEDOYA VELÁZQUEZ, ALEJANDRO	***289***	1,2,3,4,5 Y 7
4	MARTÍN GONZÁLEZ JESÚS	***713***	3,4,5 Y 7
5	RUIZ RODRÍGUEZ, JOSÉ FERNANDO	***693***	2,3,4,5 Y 7
6	SERRANO JARA, ROCÍO	***786***	1,2,3,4,5 Y 7

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Código Seguro De Verificación	zbl+y1HIm+H8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:22:02
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zbl+y1HIm+H8ie6Kl0d41Q==		





7	NO APORTA CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE DELITOS SEXUALES
8	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

José Luis Girón Gutiérrez

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	zbl+y1HIm+H8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:22:02
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zbl+y1HIm+H8ie6Kl0d41Q==		





ANUNCIO

Don José Luis Girón Gutiérrez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, hace saber que por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5617/2023 de 24 de agosto de 2023 se ha procedido a la aprobación del listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Auxiliar Actividades Deportivas, Grupo IV, Nivel 4, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, Organismo Autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. JOSÉ LUIS GIRÓN GUTIÉRREZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, GRUPO IV, NIVEL 4, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA, ORGANISMO AUTÓNOMO PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6376/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo del concurso de méritos de personal laboral del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar Actividades Deportivas, Grupo IV, Nivel 4, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo

Código Seguro De Verificación	koyTNB2nDcz9ovT/w2St+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:22:00
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/koyTNB2nDcz9ovT/w2St+A==		





Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CABALLERO MORENO, ÁNGEL MARÍA	***4362**
2	FERNÁNDEZ SERRANO, JAIME	***6425**

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	BEDOYA VELÁZQUEZ, ALEJANDRO	***2899**	1,2,3,4 y 5
2	GONZÁLEZ MERINO, JOSE ÁNGEL	***5353**	2
3	VILLAR SANTOS, ALEJANDRO	***3467**	1,2,3,4,5
4	VILLAR SANTOS, MARTA	***3467**	1,2,3,4,5

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

Código Seguro De Verificación	koyTNB2nDcz9ovT/w2St+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:22:00
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/koyTNB2nDcz9ovT/w2St+A==		





SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

José Luis Girón Gutiérrez

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	koyTNB2nDcz9ovT/w2St+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:22:00
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/koyTNB2nDcz9ovT/w2St+A==		





ANUNCIO

Don José Luis Girón Gutiérrez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, hace saber que por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5613/2023 de 24 de agosto de 2023 se ha procedido a la aprobación del listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Oficial 2ª Jardinería, Grupo IV, Nivel 4, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, Organismo Autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. JOSÉ LUIS GIRÓN GUTIÉRREZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE OFICIAL 2ª JARDINERÍA, GRUPO IV, NIVEL 4, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA, ORGANISMO AUTÓNOMO PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6376/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo del concurso de méritos de personal laboral del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 2ª Jardinería, Grupo IV, Nivel 4, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

Código Seguro De Verificación	z7vqS91kxqrU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:22:02
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z7vqS91kxqrU14Hc2w7J/g==		




PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	VARGAS RUIZ, RAFAEL	***5854**

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	BARRIOS AMAYA, DANIEL	***3780**	1, 2,3,4 Y 5
2	BEDOYA VELÁZQUEZ, ALEJANDRO	***2899**	1, 2,3,4 Y 5
3	MOO FERNÁNDEZ, JULIO ALBERTO	***7795**	1, 2,3,4 Y 5
4	RUIZ RODRÍGUEZ, JOSÉ FERNANDO	***6938**	2,3,4 Y 5

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	z7vqS91kxqrU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:22:02
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z7vqS91kxqrU14Hc2w7J/g==		





La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

José Luis Girón Gutiérrez

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	z7vqS91kxqrU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:22:02
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z7vqS91kxqrU14Hc2w7J/g==		





ANUNCIO

Don José Luis Girón Gutiérrez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, hace saber que por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5616/2023 de 24 de agosto de 2023 se ha procedido a la aprobación del listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Auxiliar Actividades Culturales, Grupo IV, Nivel 4, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, Organismo Autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. JOSÉ LUIS GIRÓN GUTIÉRREZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES, GRUPO IV, NIVEL 4, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA, ORGANISMO AUTÓNOMO PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6376/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo del concurso de méritos de personal laboral del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar

Código Seguro De Verificación	IrSTkWbxOxJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:22:01
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IrSTkWbxOxJrhuICnfoJCA==		





Actividades Culturales, Grupo IV, Nivel 4, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALCANTARILLA RÍOS, ANTONIO	***6010**
2	LAFUENTE SÁNCHEZ, MARINA	***5388**

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	MARÍN ÁLVAREZ, IGNACIO	***5560**	2,4 Y 5
2	RUIZ RODRÍGUEZ, JOSÉ FERNANDO	***6938**	2,3,4 Y 5
3	VILLAR SANTOS, MARTA	***3467**	1,2,3,4 Y 5

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

Código Seguro De Verificación	IrSTkWbxOxJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:22:01
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IrSTkWbxOxJrhuICnfoJCA==		





SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

José Luis Girón Gutiérrez

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	IrSTkWbxOxJrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:22:01
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IrSTkWbxOxJrhuICnfoJCA==		





ANUNCIO

Don José Luis Girón Gutiérrez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, hace saber que por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5625/2023 de 24 de agosto de 2023 se ha procedido a la aprobación del listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Auxiliar de Informática, Grupo IV, Nivel 4, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. JOSÉ LUIS GIRÓN GUTIÉRREZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE INFORMÁTICA, GRUPO IV, NIVEL 4, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6378/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar de Informática, Grupo IV, Nivel 4, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

Código Seguro De Verificación	u6kmywaX+p+RZC1N1EXDvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:22:00
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6kmywaX+p+RZC1N1EXDvA==		





PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BORRERO DOMINGUEZ, CINTA ARACELI	***063***
2	DEL PINO ESPINOSA, VERÓNICA	***295***
3	ESCOBAR MORENO, ANTONIO	***693***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	BEDOYA VELÁZQUEZ, ALEJANDRO	***289***	1,2,3,4 Y 5
2	BIZCOCHO CASTILLO ANTONIO MANUEL	***530***	7
3	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, HUGO	***525***	1,2,3,4 Y 5
4	GONZÁLEZ DEL RÍO, DIEGO	***685***	2
5	MARTÍN HERNÁNDEZ, JORGE	***471***	1, 3,4 Y 5
6	MOLINA SANCHEZ BEDOYA, ENRIQUE	***103***	4
7	MONTERO PÉREZ, ANTONIO	***433***	2 Y 3
8	PULIDO SÁNCHEZ, MIGUEL	***652***	5
9	TORRES CHECA, CARMEN MARÍA	***244***	3,4 Y 5

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Código Seguro De Verificación	u6kmywaX+p+RZC1N1EXDvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:22:00
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6kmywaX+p+RZC1N1EXDvA==		





7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO
----------	------------------------------------

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

José Luis Girón Gutiérrez

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	u6kmywaX+p+RZC1N1EXDvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:22:00
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u6kmywaX+p+RZC1N1EXDvA==		





ANUNCIO

Don José Luis Girón Gutiérrez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, hace saber que por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5620/2023 de 24 de agosto de 2023 se ha procedido a la aprobación del listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de dos plazas de Animador/a Socio Cultural Educación, Grupo IV, Nivel 4, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. JOSÉ LUIS GIRÓN GUTIÉRREZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE ANIMADOR/A SOCIO CULTURAL EDUCACIÓN, GRUPO IV, NIVEL 4, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6378/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Animador/a Socio Cultural Educación, Grupo IV, Nivel 4, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

Código Seguro De Verificación	yOZH4jTEuFyHsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:55
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yOZH4jTEuFyHsCNjbgLVKg==		





PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	LÓPEZ LÓPEZ, PATRICIA	***231***
2	MAESTRE MORILLO, JUAN MANUEL	***726***
3	MEJÍAS AGUILAR, SILVIA	***950***
4	RIAU ARENAS, MÓNICA	***948***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	BELLO GARRIDO, DANIEL	***500***	8
2	GARCÍA DÍAZ, INMACULADA	***960***	3,4 Y 5
3	MARÍN ÁLVAREZ, IGNACIO	***556***	2,4,5 Y 7
4	RUIZ RODRÍGUEZ, JOSÉ FERNANDO	***693***	2,3,4,5 Y 7
5	VILLAR SANTOS, MARTA	***346***	1,3,4,5 Y 7

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	NO APORTA CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE DELITOS SEXUALES
8	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

Código Seguro De Verificación	yOZH4jTEuFyHsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:55
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yOZH4jTEuFyHsCNjbgLVKg==		





SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) al apartado «Carpetas Ciudadanas» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

José Luis Girón Gutiérrez

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	yOZH4jTEuFyHsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:55
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yOZH4jTEuFyHsCNjbgLVKg==		





ANUNCIO

Don José Luis Girón Gutiérrez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, hace saber que por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5624/2023 de 24 de agosto de 2023 se ha procedido a la aprobación del listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de tres plazas de Animador/a Socio Cultural, Grupo IV, Nivel 4, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. JOSÉ LUIS GIRÓN GUTIÉRREZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE TRES PLAZAS DE ANIMADOR/A SOCIO CULTURAL, GRUPO IV, NIVEL 4, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6378/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de Animador/a Socio Cultural, Grupo IV, Nivel 4, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de

Código Seguro De Verificación	Bnb6b+YAjbdjQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:59
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Bnb6b+YAjbdjQrTPQtI+/g==		





Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CARBONELL RAMÍREZ, LAUREANO	***961***
2	LAFORET PÉREZ, MARÍA DEL MAR	***261***
3	MAESTRE MORILLO, JUAN MANUEL	***726***
4	RIVERA PÉREZ, MANUELA	***054***
5	VERA CRUZ, MARÍA ROSARIO	***166***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	GONZÁLEZ GAGO, SOLEDAD	***538***	1,2,3,4,5 Y 7
2	MARÍN ÁLVAREZ, IGNACIO	***556***	2,4,5 Y 7
3	ORTEGA GONZÁLEZ, JESÚS	***713***	1,3,4,5 Y 7
4	VILLAR SANTOS, MARTA	***346***	1,2,3,4,5 Y 7

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA

Código Seguro De Verificación	Bnb6b+YAjbdjQrTPQtI+ /g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:59
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Bnb6b+YAjbdjQrTPQtI+ /g==		





	SEDE ELECTRÓNICA
7	NO APORTA CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE DELITOS SEXUALES
8	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

José Luis Girón Gutiérrez

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	Bnb6b+YAjbdjQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:59
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Bnb6b+YAjbdjQrTPQtI+/g==		





ANUNCIO

Don José Luis Girón Gutiérrez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, hace saber que por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5623/2023 de 24 de agosto de 2023 se ha procedido a la aprobación del listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de dos plazas de Oficial 2º Jardinería, Grupo IV, Nivel 4, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. JOSÉ LUIS GIRÓN GUTIÉRREZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE OFICIAL 2º JARDINERÍA, GRUPO IV, NIVEL 4, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6378/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Oficial 2º Jardinería, Grupo IV, Nivel 4, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Código Seguro De Verificación	FmzgubKE6yZrmFZYOfxNsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:59
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FmzgubKE6yZrmFZYOfxNsg==		





Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	GÓMEZ VEGA, ANTONIO	***391***
2	MERINO CABRERA, ISABEL	***650***
3	PAVÓN LÓPEZ, MARÍA SALUD	***705***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	BARRIOS AMAYA, DANIEL	***378***	1,2,3,4, Y 5
2	BEDOYA VELÁZQUEZ, ALEJANDRO	***289***	1,2,3,4,Y 5
3	MARTÍN GONZÁLEZ, JESÚS	***713***	3,4 Y 5
4	MOO FERNÁNDEZ, JULIO ALBERTO	***779***	1,2,3,4 Y 5
5	RUIZ RODRIGUEZ, JOSÉ FERNANDO	***693***	2,3,4 Y 5

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA

Código Seguro De Verificación	FmzgubKE6yZrmFZYOfxNsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:59
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FmzgubKE6yZrmFZYOfxNsg==		





	SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

José Luis Girón Gutiérrez

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	FmzgubKE6yZrmFZYOfxNsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:59
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FmzgubKE6yZrmFZYOfxNsg==		





ANUNCIO

Don José Luis Girón Gutiérrez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, hace saber que por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5626/2023 de 24 de agosto de 2023 se ha procedido a la aprobación del listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Oficial 2ª Riego, Grupo IV, Nivel 4, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. JOSÉ LUIS GIRÓN GUTIÉRREZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE OFICIAL 2ª RIEGO, GRUPO IV, NIVEL 4, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6378/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 2ª Riego, Grupo IV, Nivel 4, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

Código Seguro De Verificación	M462TcbCDcaossokJ2/E9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:57
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M462TcbCDcaossokJ2/E9A==		





PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	FUENTES DÍAZ, JOSÉ MANUEL	***506***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	BEDOYA VELÁZQUEZ, ALEJANDRO	***289***	1,2,3,4 Y 5
2	MARTÍN GONZÁLEZ, JESÚS	***713***	2,3,4 Y 5
3	RUIZ RODRÍGUEZ, JOSÉ FERNANDO	***693***	2,3,4 Y 5

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	M462TcbCDcaossokJ2/E9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:57
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M462TcbCDcaossokJ2/E9A==		





La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

José Luis Girón Gutiérrez

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	M462TcbCDcaossokJ2/E9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Luis Girón Gutiérrez	Firmado	30/08/2023 13:21:57
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M462TcbCDcaossokJ2/E9A==		





ANUNCIO

EL Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2023, acordó aprobar inicialmente la modificación de la PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA, con el siguiente detalle:

Personal Funcionario

- PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN

a) Crear tres plazas de funcionario eventual, con las siguientes características:

DESTINO	ESCALA	PLAZA	PUESTO	G	N. CD	N. ESP	SITUACION	TOTALES PARCIALES
GRUPO PP	FUNC. EMPLEO	AUX. ADMTVO	ASESOR GRUPO	C2	18	524	VACANTE	14.349,89 €
GRUPO AMA	FUNC. EMPLEO	AUX. ADMTVO	ASESOR GRUPO	C2	18	524	VACANTE	14.349,89 €
GRUPO IU	FUNC. EMPLEO	AUX. ADMTVO	ASESOR GRUPO	C2	18	524	VACANTE	14.349,89 €

Total plazas nueva creación: 3

Total importe nueva creación: 43.049,67 €

b) Amortizar dos plazas de funcionario eventual, con las siguientes características:

DESTINO	ESCALA	PLAZA	PUESTO	G	N. CD	N. ESP	SITUACION	TOTALES PARCIALES
ALCALDÍA	FUNC. EMPLEO	AUX. ADMTVO	ASESOR GRUPO	C2	18	942	VACANTE	35.719,97 €
ALCALDÍA	FUNC. EMPLEO	AUX. ADMTVO	ASESOR GRUPO	C2	18	942	VACANTE	35.719,97 €

Total plazas amortizadas : 2

Total importe amortizadas: 71.439,94 €

Lo que se hace público por plazo de quince días, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento (Tablón Físico y Sede Electrónica), para que los/as interesados/as puedan presentar alegaciones que estimen oportunas, que, de haberlas, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse alegaciones el acuerdo quedará elevado a definitivo, procediéndose a la publicación pertinente conforme establece la legislación en vigor.

El expediente se puede consultar en las dependencias municipales o el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección web:





https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cod. Validación: 75WH99FXTL7355TLZMFMN52CD
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/2.346 de fecha 25 de agosto de 2023, se designa a la Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida con régimen de Dedicación Exclusiva y cuya parte dispositiva dice:

1.- Proceder a la designación de la miembro de la Corporación del Grupo Municipal de Izquierda Unida que percibirá retribuciones por el desempeño de su cargo con dedicación exclusiva con efectos 1 de septiembre de 2023.

2. La Concejala que desempeñará el cargo con dedicación exclusiva (100 %), percibiendo por el desempeño de sus funciones, la cantidad de 2.597,42 €/mes/brutos (14 pagas) es D^a Marina Segura Gómez.

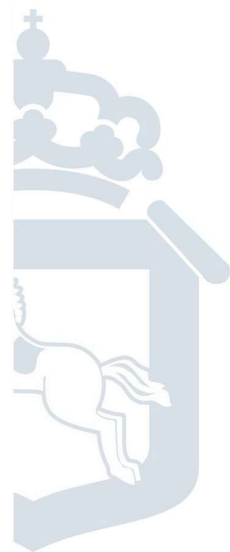
3.- Comunicar el presente a la interesada, haciéndole constar que para la ejecución de la presente resolución es preciso que presente en el Departamento de Recursos Humanos el escrito de aceptación del régimen señalado arriba.

4.- Proceder a su publicación en el Tablón de Edictos, en la Sede Electrónica así como en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como prevé la legislación vigente.

5.- Notificar la presente resolución a Recursos Humanos, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

En Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma del documento

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fax: 954 852 082

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)

Alcalde

Fecha Firma: 29/08/2023

HASH: daab77c3b9f288abf8acdd4ccc3f5f1



Cód. Validación: 5GXAA2GH96ZGKLG53GG6ED2
Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1


AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Palomares del Río para el ejercicio 2023 por el Pleno de este Ayuntamiento el pasado 27 de julio de 2023, se ha expuesto al público durante un plazo de quince días hábiles tras su publicación en el BOP nº 177 de 2 de agosto. Transcurrido el citado plazo y habiéndose presentado reclamaciones, el Pleno de esta Corporación en su sesión celebrada el día treinta de agosto de 2023, aprobó definitivamente el Presupuesto General, desestimando las reclamaciones presentadas.

De acuerdo con las previsiones de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se hace público el Presupuesto General para el ejercicio 2023, resumido por capítulos, así como la plantilla de personal, con el siguiente tenor:

Estado de Gastos del Presupuesto 2023

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES
1	Gastos de personal	4.133.039,21 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.847.020,00 €
3	Gastos financieros	60.372,23 €
4	Transferencias corrientes	75.503,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	42.169,72 €
6	Inversiones reales	217.002,00 €
7	Transferencias de capital	14.529,00 €
8	Activos Financieros	15.000,00 €
9	Pasivos Financieros	562.871,81 €
TOTAL GASTOS		6.967.506,97 €

Estado de Ingresos del Presupuesto 2023

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	3.419.000,00 €
2	Impuestos Indirectos	400.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	392.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	2.737.036,38 €
5	Ingresos Patrimoniales	83.250,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	- €
7	Transferencias de Capital	- €
8	Activos Financieros	10.000,00 €
9	Pasivos Financieros	- €
TOTAL INGRESOS		7.041.286,38 €

Código Seguro de Verificación	IV7PSDR4LJUJ5JMKU7XVCLQHAA	Fecha	31/08/2023 10:00:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PSDR4LJUJ5JMKU7XVCLQHAA	Página	1/4




AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO
Plantilla de Personal
1. Personal Funcionario

ESCALA	Área	PUESTO	Nº PUESTOS	VINCULACIÓN	GRUPO	DESTINO	VACANTE	OBSERVACIONES
Administración Especial	PL	Oficial Jefe Policía	1	Funcionario Carrera	C1	20	1	
Administración Especial	PL	Oficial	1	Funcionario Carrera	C1	20	1	
Administración Especial	PL	Policía Local	11	Funcionario Carrera	C1	18	0	
Administración Especial	Urbanismo	JS Arquitecto	1	Funcionario Carrera	A1	28	0	
Administración Especial	Urbanismo	JN Arquitecto Técnico	1	Funcionario Carrera	A2	22	0	
Administración General	Urbanismo	Auxiliar Administrativo	1	Funcionario Carrera	C2	17	0	
Administración Especial	Urbanismo	JN Técnico Medioambiente	1	Funcionario Carrera	A2	22	0	
Administración Especial	Serv. Sociales	JN Trabajador Social	1	Funcionario Carrera	A2	22	0	
Administración Especial	Serv. Sociales	Educador Social	1	Funcionario Carrera	A2	20	0	
Administración General	Serv. Sociales	Auxiliar Administrativo	1	Funcionario Carrera	C2	17	0	
Habilitación Estatal	Secretaría	Secretario/a General	1	Funcionario Carrera	A1	28	0	
Administración General	Secretaría	JN Técnico Gestión RRHH	1	Funcionario Carrera	A2	22	0	
Administración General	Secretaría	JN Administrativo Contratación	1	Funcionario Carrera	C1	20	0	
Administración General	Secretaría	JS TAG Urbanismo	1	Funcionario Carrera	A1	28	0	
Administración General	Secretaría	Auxiliar Administrativo	4	Funcionario Carrera	C2	17	0	
Habilitación Estatal	Intervención	Interventor/a General	1	Funcionario Carrera	A1	28	1	
Habilitación Estatal	Tesorería	Tesorero/a	1	Funcionario Carrera	A1	28	1	
Administración General	Tesorería	JN Administrativo	1	Funcionario Carrera	C1	20	0	
Administración General	Intervención	Auxiliar Administrativo	3	Funcionario Carrera	C2	17	0	
TOTAL FUNCIONARIOS			34					

Código Seguro de Verificación	IV7PSDR4LJUJ5JMKU7XVCLQHAA	Fecha	31/08/2023 10:00:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PSDR4LJUJ5JMKU7XVCLQHAA	Página	2/4




AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO
2. Personal Laboral FIJO

PUESTO	ÁREA	Nº PUESTOS	VINCULACIÓN	GRUPO	DESTINO	VACANTE	OBSERVACIONES
Operario Limpieza Viaria	Limpieza Viaria	4	Laboral	5	11	2	A estabilizar
Oficial 1ª Cementerio	Cementerio y Serv. Funerarios	1	Laboral	4	14	0	
Oficial 1ª Jardinería	Parques y Jardines	3	Laboral	4	14	2	A estabilizar
Conserje-Mantenedor	Func. Centros Docentes	1	Laboral	5	11	1	A estabilizar
Técnico Gestión Cultural	Admón. Gra. Cultura	1	Laboral	2	20	1	A estabilizar
Auxiliar de Biblioteca (20 horas)	Admón. Gra. Cultura	1	Laboral	4	14	1	A estabilizar
Auxiliar de Biblioteca	Admón. Gra. Cultura	1	Laboral	4	14	1	A estabilizar
Aux. Biblioteca y Monitor Artes Plásticas	Admón. Gra. Cultura	1	Laboral	4	15	1	A estabilizar
Ag. Dinamización Juvenil	Juventud	1	Laboral	3	16	0	
Operario Mantenimiento	Admón. Gral Deportes	1	Laboral	5	11	0	
Oficial 1ª Mnto. General	Admón. Gral. Infraestructuras	3	Laboral	4	14	1	A estabilizar
Operario Mnto. General	Admón. Gral. Infraestructuras	2	Laboral	5	11	0	
Peón Albañilería	Admón. Gral. Infraestructuras	2	Laboral	5	14	1	A estabilizar
Oficial 1ª Albañilería	Admón. Gral. Infraestructuras	1	Laboral	4	14	1	A estabilizar
Ordenanza-Chofer	Administración General	1	Laboral	4	14	0	
Operario Limpieza Edificios	Administración General	9	Laboral	5	11	0	
Operario Limpieza Edificios	Administración General	2	Laboral	5	11	2	A estabilizar
Encargada Limpieza Edificios	Administración General	1	Laboral	4	11	1	
Aux. Informático	Administración General	1	Laboral	4	15	1	A estabilizar
Auxiliar Administrativo	Secretaría	2	Laboral	4	14	2	A estabilizar
Técnico Superior	Intervención	1	Laboral	1	24	1	A estabilizar
Auxiliar Administrativo	Tesorería	1	Laboral	4	14	1	A estabilizar
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO		41					

3. Personal Laboral INDEFINIDO NO FIJO – A estabilizar

PUESTO	ÁREA	Nº PUESTOS	VINCULACIÓN	GRUPO	DESTINO	VACANTE	OBSERVACIONES
Aux. Servicio Ayuda a Domicilio (½ jornada)	Serv. Sociales Comunitarios	1	Laboral	5	11	1	A estabilizar
Psicólogo (½ jornada)	Serv. Sociales Comunitarios	1	Laboral	1	24	1	A estabilizar
Dinamizadora de la Mujer	Asist. Social Primaria	1	Laboral	3	16	1	A estabilizar
TOTAL PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO A estabilizar		3					

Código Seguro de Verificación	IV7PSDR4LJUJ5JMKU7XVCLQHAA	Fecha	31/08/2023 10:00:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PSDR4LJUJ5JMKU7XVCLQHAA	Página	3/4




AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO
4. Personal Laboral TEMPORAL

PUESTO	ÁREA	Nº PUESTOS	VINCULACIÓN	GRUPO	DESTINO	VACANTE	OBSERVACIONES
Aux. Servicio Ayuda a Domicilio	Serv. Sociales Comunitarios	6	Laboral	5	11	6	A estabilizar
Dinamizador Mayores (½ jornada)	Asist. Social Primaria	1	Laboral	4	14	1	A estabilizar
Monitora de Talleres	Asist. Social Primaria	1	Laboral	4	14	1	A estabilizar
Operario Limpieza Edificios	Func. Centros Docentes	5	Laboral	5	11	5	A estabilizar
Operario Limpieza Edificios (6 horas)	Func. Centros Docentes	1	Laboral	5	11	1	A estabilizar
Coordinador Deportes	Admón. Gral. Deportes	1	Laboral	3	14	1	A estabilizar
Operario Polideportivo	Admon. Gral. Deportes	2	Laboral	5	11	2	A estabilizar
Operario Mantenimiento General	Admon. Gral. Infraestructuras	2	Laboral	5	11	1	A estabilizar
Operario Limpieza Edificios	Administración General	1	Laboral	5	11	1	A estabilizar
Aux. Administrativo	Tesorería	1	Laboral	4	14	1	A estabilizar
TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL		21					

El Presupuesto General definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto los artículos 8.1 d) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 16 a) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la fecha de la firma electrónica, señalándose que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Palomares del Río a la fecha consignada electrónicamente.

EL ALCALDE

Fdo. Manuel Benjumea Gutiérrez

Código Seguro de Verificación	IV7PSDR4LJUI5JMKU7XVCLQHAA	Fecha	31/08/2023 10:00:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PSDR4LJUI5JMKU7XVCLQHAA	Página	4/4





EL VISO DEL ALCOR

Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER:

Mediante Decreto número 2023 – 1599, de 27 de julio, de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Igualdad, Comunicación y Protocolo, una vez finalizado el proceso selectivo cuya convocatoria y bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 298, de 28 de diciembre de 2021 y corrección de errores n.º 53 de 07 de marzo de 2022 y n.º 138 de 17 de junio de 2022, así como extractos de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, mediante el sistema de concurso-oposición para la cobertura en propiedad de una plaza de Funcionario/a de Carrera, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2018, correspondiente al proceso consolidación/estabilización de empleo Temporal, denominada **Conductor**, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales: Personal Oficio, Grupo C2, se ha efectuado el nombramiento como Funcionario de Carrera de:

- **D. JOSÉ MANUEL ALCÁNTARA DELGADO** con DNI número ***2381**

Mediante Decreto número 2023 – 1600, de 27 de julio, de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Igualdad, Comunicación y Protocolo, una vez finalizado el proceso selectivo cuya convocatoria y bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 298, de 28 de diciembre de 2021 y corrección de errores n.º 53 de 07 de marzo de 2022 y n.º 138 de 17 de junio de 2022 , así como extractos de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, mediante el sistema de concurso-oposición para la cobertura en propiedad de una plaza de Funcionario/a de Carrera, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2018, correspondiente al proceso consolidación/estabilización de empleo Temporal, denominada **Oficial 2ª Mantenimiento**, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales: Personal Oficio, Grupo C2, se ha efectuado el nombramiento como Funcionario de Carrera de:

- **D. FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ** con DNI número ***4393**

Mediante Decreto número 2023 – 1602, de 27 de julio, de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Igualdad, Comunicación y Protocolo, una vez finalizado el proceso selectivo cuya convocatoria y bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 298, de 28 de diciembre de 2021 y corrección de errores n.º 53 de 07 de marzo de 2022 y n.º 138 de 17 de junio de 2022 , así como extractos de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, mediante el sistema de concurso-oposición para la cobertura en propiedad de una plaza de Funcionario/a de Carrera, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2018, correspondiente al proceso consolidación/estabilización de empleo Temporal, denominada **Oficial 1ª Mecánico**, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales: Personal Oficio, Grupo C2, se ha efectuado el nombramiento como Funcionario de Carrera de:

- **D. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ VÁZQUEZ** con DNI número ***6738**

Mediante Decreto número 2023 – 1061, de 27 de julio, de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Igualdad, Comunicación y Protocolo, una vez finalizado el proceso selectivo cuya convocatoria y bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 298, de 28 de diciembre de

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 29/09/2023
HASH: 952890ac9710220404255532e1ca8ba

Cód. Validación: 56DDWN2SX2RQMA7PSEER63HKA
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



2021 y corrección de errores n.º 53 de 07 de marzo de 2022 y n.º 138 de 17 de junio de 2022 , así como extractos de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, mediante el sistema de concurso-oposición para la cobertura en propiedad de dos plazas de Funcionario/a de Carrera, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2018, correspondiente al proceso consolidación/estabilización de empleo Temporal, denominadas **Oficial 1ª Mantenimiento**, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales: Personal Oficio, Grupo C2, se ha efectuado el nombramiento como Funcionarios de Carrera de:

- **D. JUAN JOSÉ SANTOS OJEDA** con DNI número ***5139**
- **D. FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** con DNI número ***4200**

Mediante Decreto número 2023 – 1604, de 27 de julio, de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Igualdad, Comunicación y Protocolo, una vez finalizado el proceso selectivo cuya convocatoria y bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 298, de 28 de diciembre de 2021 y corrección de errores n.º 53 de 07 de marzo de 2022 y n.º 138 de 17 de junio de 2022 , así como extractos de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, mediante el sistema de concurso-oposición para la cobertura en propiedad de una plaza de Personal Laboral Indefinido, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2018, correspondiente al proceso consolidación/estabilización de empleo Temporal, denominada **Monitor/a de Gimnasio**, se ha efectuado el nombramiento como Personal Laboral Indefinido:

- **D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ RUIZ** con DNI número ***0511**

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 62 del *RDL 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*.

En El Viso del Alcor, a la fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,
Fdo: Gabriel Antonio Santos Bonilla



Cod. Validación: 56DDWN2SX2RQMA7PRSER63HKA
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Pilas

D. JOSÉ L. ORTEGA IRIZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA),

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2023-1307, de 17 de julio, subsanado error mediante Resolución n.º 2023-1501, de 30 de agosto, se se determina el régimen de dedicación de un miembro de la Corporación, de acuerdo con el siguiente detalle:

«Por la Comisión Informativa Permanente de Atención Ciudadana y Medio Ambiente, en sesión de fecha 14 de julio de 2023, se aprobó la delegación de la presidencia efectiva de dicha Comisión en la Concejala doña Leonor María Perea Ruiz.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de julio de 2023, ha aprobado la modificación del régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, adoptándose el acuerdo de los miembros corporativos que pueden desempeñar sus cargos con dedicación exclusiva y parcial, así como el régimen retributivo inherente a cada uno de ellos.

Por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el que se establece que el presidente de la Corporación determinara los miembros de la misma que realizaran sus funciones en régimen de de exclusiva o parcial he

RESUELTO:

PRIMERO. Determinar que la Concejala D^a. Leonor María Perea Ruiz, como Presidenta de la Comisión Informativa Permanente de Atención Ciudadana y Medio Ambiente, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial del 35% de la jornada laboral.

SEGUNDO. Aprobar la cantidad de 10.513,22 euros/anuales a la que ascienden las retribuciones de la miembro de la Corporación designada.

TERCERO. Dar de alta a la designada en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Dese cuenta al Pleno Municipal en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Notifíquese a la interesada a los efectos de su aceptación expresa, a la Intervención, a la Tesorería, al Departamento de Trabajo y publíquese en el tablón de anuncios de esta Corporación, en el portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75. 5 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jose Leocadio Ortega Irioz (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 31/09/2023
HASH: e1f33a81f0d0e0764c32169b



Cód. Validación: 3MLAGKLFNHQYAR34SFADYZTNS
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN.

MUY URGENTE

- EDICTO -

DOÑA M^a LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181 de fecha 7 de agosto de 2023, el Expediente número 2953/2023, sobre modificación de Créditos nº 10/2023 en el Presupuesto de gastos de esta Entidad Local mediante Transferencia, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2023, actualmente prorrogado de 2022, al no haberse presentado reclamaciones ni observaciones algunas contra el mismo durante el periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica dicha Modificación según el siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Créditos disponible	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica			
9331	60900	160.292,73 €	56.811,54 €	103.481,19 €
	TOTAL	160.292,73 €	56.811,54 €	103.481,19 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Créditos disponible	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica			
3231	63900	0,00 €	56.811,54 €	56.811,54 €
	TOTAL	0,00 €	56.811,54 €	56.811,54 €

Contra la Modificación de Créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Lo que se hace público para general conocimiento.

La Alcaldesa;
Fdo: M^a Luisa Moya Tejera

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)

ALCALDESA
Fecha Firma: 30/08/2023
HASH: 6977306c435eccc912ce97a9b31a3085

Cod. Validación: 6SQLKFDA5TKT19A2CF4A27TPM
Verificación: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





SAN JUAN DE AZNALFARACHE

DOÑA MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

HAGO SABER: Que por esta Alcaldía se han dictado Resolución que a continuación se determina, referidas a revocar la delegación realizada en la Junta de gobierno Local de esta Corporación: “

“**DECRETO ALCALDÍA 1092/2023 de fecha 24/08/2023**”

Visto que por Resolución de Alcaldía 2023-0893, de 20 de junio, se designaron los miembros de la Corporación que forman parte de la Junta de Gobierno Local, así como se delegaron competencias de esta Alcaldía en dicho órgano, entre ellas, en su apartado 3, f) se delega la “devolución de fianzas depositadas por contratistas adjudicatarios en contrataciones y concesiones de toda clase, cuando sean éstas de la competencia del Alcalde”.

Atendiendo a una mayor agilidad en la tramitación de las devoluciones de las garantías depositadas como consecuencia de la adjudicación de contratos, que redunde en la prestación de un mejor servicio y una mayor eficacia en dicha tramitación, se considera necesaria la revocación de dicha competencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

De acuerdo con lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, así como el referido artículo 9.6 de la Ley de régimen jurídico del sector público, por la presente RESUELVO

PRIMERO: Revocar la delegación realizada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de Alcaldía 2023-0893, de 20 de junio, señalada en su apartado 3 f) referida a la “devolución de fianzas depositadas por contratistas adjudicatarios en contrataciones y concesiones de toda clase, cuando sean éstas de la competencia del Alcalde”.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4 del ROF.

TERCERO: La presente Resolución será efectiva desde el día siguiente de su fecha.

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 25/08/2023
HASH: 6977306c435eccc912ce97a9b31a3085



Cód. Validación: 34LHCG25NP39SC4KKEKEG7HA
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución a la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los distintos departamentos económicos a los efectos que procedan.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital.

LA ALCALDESA

Fdo. María luisa Moya Tejera



Cod. Validación: 34LHCG25NP39SC4KKEKE6G7HA
Verificación: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Finalizado el plazo de presentación para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir en propiedad la plaza de la categoría de Ayudante de personal laboral fijo mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, publicadas en el BOP nº 119 de fecha 26 mayo de 2022, cuyas bases fueron publicadas en el BOP nº 145 de fecha 25 de junio de 2022 y en el BOE nº 167 de fecha 13 de julio de 2022, y la rectificación de las mismas en la convocatoria de la plaza de Ayudante, publicada en el BOP nº 299 de 29 de diciembre de 2022 (Fe de errata BOP nº 301 de 31 de diciembre de 2022) y en el BOE nº 38 de 14 de febrero de 2023.

Por resolución del Sr. Gerente de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés y número de registro 4816, se ha dispuesto lo siguiente:

“Primero.- Se procede a resolver, en virtud de las Bases de la Convocatoria, las alegaciones presentadas por las personas aspirantes, así como la transcripción de todos aquellos errores materiales que se han rectificado de oficio. = **Segundo.-** Se declaran definitivamente admitidas y excluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal de la categoría que a continuación se indica, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

1º. Categoría de AYUDANTE

Listado de personas admitidas

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	NOMBRE	TURNO
1	***4729**	RODRÍGUEZ AGUILAR	N	Discapacidad

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	NOMBRE	Motivo exclusión
1	***4227**	HIDALGO RUBIANO	MR	No acredita la condición de discapacitada

= **Tercero.-** Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Sevilla, el resto de anuncios y publicaciones

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	M2ocZbEJVXaIAzttAIZOpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	30/08/2023 12:53:13
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M2ocZbEJVXaIAzttAIZOpA==		



relativas al proceso se harán públicas en la Web www.urbanismosevilla.org y en el Tablón de anuncios físico o tablón edictal.”

Contra el acto anteriormente expresado, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en el BOP, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA,
Fdo.: Manuel José Valdivieso Fontán
(Por Resolución nº 658, de 22 de febrero de 2007,
completada el 14 de julio de 2015)

Código Seguro De Verificación	M2ocZbEJVXaIAzttAIZOpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	30/08/2023 12:53:13
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M2ocZbEJVXaIAzttAIZOpA==		





Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE PROTEÍNAS DEL OLIVO, S.A. (N.I.F.: A41050824) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, DENOMINADA "CUBIERTA SOLAR PROTEÍNAS DEL OLIVO", DE 700 KW DE POTENCIA INSTALADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LUISIANA (SEVILLA).

Referencia: SVE/JGC/JMAB
 Expediente: 293.583
 R.E.G.: 6.212

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17/11/2022, PROTEÍNAS DEL OLIVO, S.A. (N.I.F.: A41050824) solicita AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología SOLAR FOTOVOLTAICA, en la modalidad de autoconsumo SIN excedentes, denominada "CUBIERTA SOLAR PROTEÍNAS DEL OLIVO", de 700 kW de potencia instalada, ubicada en AVDA. DE ANDALUCÍA, 2, en el término municipal de LA LUISIANA (Sevilla).

Segundo.- Mediante escrito de esta Delegación de fecha 03/03/2023, se requiere al solicitante que subsane las deficiencias y/o errores encontrados en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El 17/03/2023 se recibe en esta Delegación subsanación de la solicitud.

Cuarto.- Durante la tramitación del expediente la persona solicitante ha aportado la documentación preceptiva que establece la normativa, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Quinto.- La persona titular ha suscrito y aportado declaración responsable para acreditar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la instalación, según establece el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. de Grecia, s/n
 Edif. administrativo Los Bermejales
 41012 - Sevilla

T: 955 06 39 10



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/04/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PK2jmTHRK8EXGDP4SGQMGGFELZ2YR2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/04/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	PK2jmTHRK8EXGDP4SGQMGGFELZ2YR2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación, en el uso de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar **Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción** a favor de PROTEÍNAS DEL OLIVO, S.A. (N.I.F.: A41050824) para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica, para autoconsumo, cuyos datos identificativos y características técnicas principales son los siguientes:

Titular:	PROTEÍNAS DEL OLIVO, S.A.
N.I.F.:	A41050824
Domicilio social del titular:	AVDA. DE ANDALUCÍA, 2 41430 LA LUISIANA (SEVILLA)
Denominación de la instalación:	CUBIERTA SOLAR PROTEÍNAS DEL OLIVO
Emplazamiento de la instalación:	AVDA. DE ANDALUCÍA, 2 41430 LA LUISIANA (SEVILLA)
Referencia/s catastral/es de la instalación:	1960601UG0516S0001QD
Tecnología:	SOLAR FOTOVOLTAICA
Finalidad de la instalación:	PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA (art. 1, subgrupo b.1.1, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).
Modalidad de autoconsumo:	SIN EXCEDENTES
Potencia de módulos FV (pico) de generación:	785'33 kWp
Potencia instalada (inversores) de generación:	700 kW (art. 3; RD 413/2014)

Datos relativos al proyecto:

- Proyecto técnico: PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN CUBIERTA DE NAVE INDUSTRIAL “PROTEÍNAS DEL OLIVO, S.A.” EN AVENIDA DE ANDALUCÍA, 2, 41430 LA LUISIANA (SEVILLA)
- Técnico titulado competente: ANTONIO JESÚS ALORS FERNÁNDEZ; INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL; N.º COLEGIADO 2554; COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS Y PERITOS DE CÓRDOBA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/04/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PK2jmTHRk8EXGDP4SGQMGGFELZ2YR2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás licencias, autorizaciones o concesiones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular, debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Asimismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- Una vez ejecutada la instalación, el titular deberá presentar solicitud de autorización de explotación de la misma ante esta Delegación, en un plazo máximo de **DOS AÑOS** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y la deberá acompañar de la documentación exigible según legislación de aplicación. La mencionada autorización es imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso de alzada** ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN SEVILLA

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/04/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PK2jmTHRK8EXGDP4SGQMGGFELZ2YR2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE RECONFIGURACIÓN DE LMT “VILLANUEV2” DE LA S.E.“ALCOLRIO”, SITO EN LAS CALLES HUESCA, ANTONIO MACHADO Y OTRAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS (SEVILLA). P-8764M

R.A.T: 113533

EXP.: 293498

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 21-12-2022, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada “RECONFIGURACIÓN DE LMT “VILLANUEV2” DE LA S.E.“ALCOLRIO”, SITO EN LAS CALLES HUESCA, ANTONIO MACHADO Y OTRAS”, y ubicada en el término municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Dándose la circunstancia de que no se ha recibido respuesta de este organismo en el plazo reglamentario.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril*, el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	17/08/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmN62P5U6CZ7R2BWVUKTZTRRM3P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

CIF: B82846817

Domicilio: AVENIDA DE LA BORBOLLA Nº 5

Emplazamiento: CALLES HUESCA, ANTONIO MACHADO Y OTRAS

Finalidad de la instalación: Instalaciones nuevas LSMT y nuevo apoyo para LAMT, Mejorando con ello las condiciones de seguridad y calidad de suministro de las redes de distribución de la zona.

T.M. afectados: Villanueva del Río y Minas (Sevilla)

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen:T1: CD 17.702 “CDAT-SOR_ANGELA” / T2: CD 19725 “G.MOLA” / T3: CD 112593 “CUENCA” / T4: CD 17.701 “PROGRESO” / T5: Apoyo Nuevo 01

Final: T1: CD 19725 “G.MOLA” / T2: CD 112593 “CUENCA” / T3: CD 17.701 “PROGRESO” / T4: Apoyo Nuevo 01 / T5: A286222

Tipo: T1/T2/T3/T4: subterránea T5: aéreo

Longitud en Km.: T1: 0,425 / T2: 0,660 / T3: 0,510 / T4: 0,195 / T5: 0,10691

Tensión en servicio: 15KV

Conductores: T1/T2/T3/T4: RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 Al / T5: 47-AL1/8-ST1A (antes LA-56)

Presupuesto: 210.288,66 EUROS

Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	17/08/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmN62P5U6CZ7R2BWVUKTZTRRM3P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	17/08/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmN62P5U6CZ7R2BWVUKTZTRRM3P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**COMISARIA DE AGUAS
CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transferencia de titularidad, transmutación y concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE:A-229/2020 (415/1989)

PETICIONARIOS: Enrique Manuel Revuelta García , Joaquín Revuelta García , José Luis Revuelta García , María del Carmen Revuelta García

USO: Abastecimientos fuera de los núcleos urbanos – Otros usos domésticos distintos del consumo humano y agropecuarios - regadío (Leñosos-Olivar) de 40,73 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 61460

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Carmona	Sevilla	Aguas subterráneas	Sevilla-Carmona	256.754	4.146.073
2	Carmona	Sevilla	Aguas subterráneas	Sevilla-Carmona	256.744	4.146.050
3	Carmona	Sevilla	Aguas subterráneas	Sevilla-Carmona	256.543	4.146.348
4	Carmona	Sevilla	Aguas subterráneas	Sevilla-Carmona	256.448	4.146.881
5	Carmona	Sevilla	Aguas subterráneas	Sevilla-Carmona	256.328	4.146.947
6	Carmona	Sevilla	Aguas subterráneas	Sevilla-Carmona	255.860	4.147.120
7	Carmona	Sevilla	Aguas subterráneas	Sevilla-Carmona	256.515	4.146.992
8	Carmona	Sevilla	Aguas subterráneas	Sevilla-Carmona	256.626	4.147.417

Objeto de la concesión:

Consiste en la transmutación de derechos de aguas privadas a públicas, con aumento de superficie por modernización de sistema de riego y cambio de cultivo, incorporación de dos captaciones (nº7 y nº8) y cambio de titularidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010XK3600QD00E93MJB14NUZEBJZS60



A-229/2020
Página 2 de 2



La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y también puede consultar el informe de planificación hidrológica emitido en el expediente a través de la dirección genérica de consulta:

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>,

Donde debe introducir el código CSV **MA0011F70EL801H01A7YDOJMLAYF71I2IA**

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna
(Documento firmado electrónicamente)





MINISTERIO
DEL INTERIOR



JEFATURA PROVINCIAL DE
TRÁFICO DE SEVILLA

RESOLUCIÓN DE LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE SEVILLA SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE LA PEREGRINACIÓN HACIA EL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN (UTRERA) LOS DÍAS 07 Y 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ANTECEDENTES DE HECHO.-

La celebración de la peregrinación hacia el Santuario de Nuestra Señora de Consolación situado en la localidad de Utrera, municipio de la provincia de Sevilla, los días 7 y 8 de septiembre, cuenta con desplazamientos desde diferentes localidades de Sevilla, como Mairena del Alcor, El Viso del Alcor, Los Molares, Los Palacios y Villafranca; así como Entidades Locales y pedanías como El Palmar de Troya, Guadalema de los Quinteros y Trajano y supone la necesidad de establecer un dispositivo especial para que, tanto para los peregrinos como para el resto de los vehículos afectados por su tránsito, se realicen en todo momento, de la forma más segura y fluida posible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

correo-electronico: sevilla@dgt.es

C/ Paez de Rivera, nº 4
41071 Sevilla
TEL.: 954 230 660

CSV : GEN-4216-eee2-bbf9-51ce-fc8c-952d-5e88-3b25

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA LUZ JIMENEZ ORTEGA | FECHA : 17/08/2023 09:09 | Sin acción específica





Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia.[...].

Por todo cuanto antecede, **RESUELVO**:

Autorizar, la ejecución de las siguientes medidas de ordenación, control y gestión de la circulación en viarios afectados por los diferentes itinerarios establecidos desde municipios de Sevilla hacia el Santuario de Nuestra Señora de Consolación, en el núcleo urbano de Utrera:

1. Corte total puntual de la carretera **A-360**, punto kilométrico 7+375.
Día 7 de septiembre, de 22:00 a 22:30 horas.
2. Corte total, con desvíos alternativos, del tramo de carretera **A-8100**, entre los puntos kilométricos 29+000 y 37+000.
Entre las 22:00 horas del día 7 de septiembre, hasta las 01:00 horas del 8 de septiembre.
3. Corte total puntual de la carretera **A-394**, punto kilométrico 20+100.
Día 7 de septiembre, de 23:30 a 24:00 horas.
4. Corte total, con desvíos alternativos, de la carretera **A-362**, entre los puntos kilométricos 0+000 y 9+500.
Entre las 17:00 horas del día 7 de septiembre, hasta las 04:00 horas del 8 de septiembre.

Sevilla, 14 de agosto de 2023
La Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla
Ana Luz Jiménez Ortega

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN
GENERAL
DE TRÁFICO

CSV : GEN-4216-eee2-bbf9-51ce-fc8c-952d-5e88-3b25

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA LUZ JIMENEZ ORTEGA | FECHA : 17/08/2023 09:09 | Sin acción específica

